

Señores

CENTRO DE CONCILIACION

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREVIA.

CONVOCANTES: HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ y RUBY MARITZA GOMEZ CASTRO

CONVOCADOS: EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A., LESING PACIFICO S.A.S y
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma con TP No. 236.034 del Consejo Superior de la Judicatura; JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO, identificado como aparece al pie de mi firma con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado suplente, en calidad de Apoderados Judiciales de:

- HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1,092,386,934 expedida en Villa del Rosario N de S.
- RUBY MARITZA GOMEZ CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.413.065 expedida en Villa del Rosario N de S.

Por intermedio del presente escrito, en nombre de nuestros representados, nos permitimos formular solicitud de conciliación extrajudicial en Derecho como etapa fundamental previa a la demanda ordinaria Civil, según el artículo 67 y 68 de la ley 2220 de 2022, en orden de poder reclamar la indemnización por daños y perjuicios ocasionados el día El 3 de junio del año 2023 en la dirección KDX Barrio Pueblo Nuevo Corregimiento Juan Frio del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, EN ACCIDENTE DE TRANSITO ocasionado por el vehículo de placa SNL – 311 de propiedad por LESING PACIFICO S.A.S identificada con Nit número 900801114.

1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES y SUS REPRESENTANTES

1.1 ACCIONANTES:

- HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1,092,386,934 expedida en Villa del Rosario N de S, Actuando en calidad víctima del accidente de tránsito.
- RUBY MARITZA GOMEZ CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.413.065 expedida en Villa del Rosario N de S., Actuando en calidad de Madre de HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ

1.2 ACCIONADOS:

- LESING PACIFICO S.A.S identificada con Nit número 900801114 - 3, Con domicilio en la avenida 9 N° 0AN 96 Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander

[Cra 15 No. 124-29 oficina 305 Edificio las arcadas Bogotá D.C](mailto:info@ariasquinteroabogados.com)
[Calle 6 No 3AE-32 La Ceiba Cúcuta – Colombia](mailto:info@ariasquinteroabogados.com)
[info@ariasquinteroabogados.com](http://www.ariasquinteroabogados.com)
www.ariasquinteroabogados.com

Celular 3017932696 - 3157419876 como Propietario del vehículo de placas SNL – 311. Email: andresacevedoalvarez@hotmail.com

- EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. con NIT 890.502.669-0 como empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas SNL – 311. Domiciliada en la Avenida 9 N° 0AN – 96 Barrio Pueblo Nuevo. Email: transportetrasan@hotmail.com
- EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con NIT. 860028415-5 con domicilio en la Calle 100 No. 9A-45 Pisos 8 y 12 Torre 2. Bogotá. Conmutador: 6464330., como la compañía aseguradora del vehículo de placas SNL – 311 en su condición de Tercero Civilmente responsable. Email: notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop

2. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PETICION

PRIMERO: El 3 de junio del año 2023 en la dirección KDX Barrio Pueblo Nuevo Corregimiento Juan Frio del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander entre dos vehículos a saber:

- **VEHÍCULO NO. 1:** Vehículo tipo Motocicleta, Marca Bajaj de Placa EYJ - 020 conducido por RAMON EMILIO PARADA RAMIREZ.

PASAJERO VEHÍCULO NO. 1: HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ

- **VEHÍCULO NO. 2:** Vehículo tipo Microbús, Marca Daihatsu de Placa SNL – 311 (conductor en fuga).

SEGUNDO: A causas del accidente HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ fue trasladado hacia La clínica Santa Ana de la ciudad de Cúcuta y después de haber sido atendida y previa valoración médica se estableció que presentaba las siguientes lesiones:

- **FRACTURA DE TOBILLO**
- **FRACTURA DE PERONE**

TERCERO: Mediante el informe de tránsito de fecha 3 de junio del año 2023, el señor Agente de Tránsito, DAIFERSON ALEXANDER SANCHEZ CAMACHO quien conoce del accidente determino que la responsabilidad de este es atribuible A:

- Vehículo No. 2 Hipótesis N° 114 y 157 EMBREAGUEZ APARENTE e invadir EL CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO.

CUARTO: A causas del accidente, el señor Agente de Tránsito, DAIFERSON ALEXANDER SANCHEZ CAMACHO por el delito de Lesiones personales Culposas coloca a disposición de la fiscalía 01 Local de Villa del Rosario Norte de Santander con radicado 5487461060902023- 80028

QUINTO: El día 22 de agosto del 2024 fue examinada por la Junta Regional de Calificación de invalidez de Norte de Santander, el cual estableció y determinó un diagnóstico final:

- CONTUSION DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICAS DE LA PIERNA
- FRACTURA DEL MALEOLO ESTERNO
- FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO
- FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE

TOTAL VALOR PORCENTUAL DEFICIENCIA: 4.36%

SEXTO: Como entenderán por el cuadro clínico presentado por las lesiones sufridas por el señor HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ, la recuperación de estas ha sido muy lentas.

3. PRETENSIONES

PRIMERO: Que LEASING PACIFICO S.A.S, SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de manera solidaria EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A., Paguen a el señor HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ: incapacidad, indemnización y los gastos médicos ocasionados como consecuencia del accidente de tránsito descrito, causado por el conductor del vehículo mencionado en el presente escrito.

En este orden de ideas y en aras de buscar una reparación integral a favor de mi prohijado presento a continuación una liquidación de los perjuicios a saber:

1. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Lucro Cesante Consolidado: cantidad de dinero que la víctima reclamante dejó de recibir desde el momento del accidente (junio 3 de 2023) hasta el momento de la liquidación (septiembre de 2024).

La actividad profesional de mi prohijado es independiente, su ingreso promedio es de \$1.300.000

Añadimos un 25% correspondiente al factor prestacional. Entonces tenemos:

$$\$1.300.000 + 325.000 = \$ 1.625.000$$

Aplicamos el porcentaje de incapacidad permanente de 4.36 % al ingreso base para la liquidación. De donde resulta:

$$4.36\% \text{ pérdida de capacidad de } \$1.625.000 = \$70.850(\text{RA})$$

Para calcular el lucro cesante consolidado o pasado tomamos el ingreso actualizado y Aplicamos una tasa de interés de 6% anual. (0.004867).

$$S = \frac{RA (1 + i)^n - 1}{i}$$

RA: Salario base liquidación

n = 15= número de meses transcurridos desde el momento del accidente hasta la fecha de la liquidación.

$$S = \frac{\$70.850 \times (1 + 0,004867)^{15} - 1}{0,004867}$$

$$S = \$70.850 (15.5219) = \$1.099.727$$

TOTAL, LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: \$1.099.727

2. LUCRO CESANTE FUTURO

En la actualidad mi poderdante tiene la edad de 25 años. Según proyecciones de la Superintendencia financiera ¹ la edad proyectada es de 52.9 años

52.9 años * 12 meses: 634.8 meses

La actividad profesional de mi prohijado es independiente su ingreso promedio es de \$1.300.000

Añadimos un 25% correspondiente al factor prestacional. Entonces tenemos:

\$1.300.000 + 325.000= \$ 1.625.000

Aplicamos el porcentaje de incapacidad permanente de 4.36 % al ingreso base para la liquidación. De donde resulta:

4.36% pérdida de capacidad de \$1.625.000= \$70.850(RA)

$$S = Ra \frac{(1+0.004867)^n - 1}{i (1+0.004867)^n}$$

RA: Salario base liquidación

n = número de meses que componen el período indemnizable = 634.8 – 15 que ya calculamos: 619.8 meses.

$$S = \$70.850 \times \frac{(1+0,004867)^{619.8} - 1}{0,004867 (1+0,004867)^{619.8}}$$

S = \$70.850x 195.4574 = \$13.848.157

TOTAL, LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: \$13.848.157

3. DAÑO MORAL

La reparación del daño moral en caso de lesiones tiene su fundamento en el dolor o padecimiento que se causa a la víctima directa, familiares y demás personas allegadas.

En este caso particular se procederá a el señor HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ según el último dictamen de medicina legal quedo con una deformidad física que afecta el cuerpo de manera permanente.

PARENTESCO	INDEMNIZACION
Victima directa	\$10.000.000
Madre	\$10.000.000
TOTAL	\$20.000.000

¹ RESOLUCIÓN NÚMERO 0110 DE 2014 Por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres

4. DAÑO VIDA EN RELACIÓN

Este daño “se produce por el impedimento que padecerá la víctima que lo sufre para realizar aquellas actividades que hacen agradable su existencia y que son diferentes a las productivas y distintas a su estabilidad emocional o dolor físico. Igualmente se tendrá en cuenta que, dado que las dichas actividades placenteras son integrantes del desarrollo de la personalidad del ser humano y de su salud física y mental, ellas hacen parte de derechos fundamentales que le son protegidos a las personas constitucional y legalmente, por lo que su menoscabo constituye un daño antijurídico que debe ser resarcido”²

La Junta Regional De Calificación de Invalidez De Norte de Santander estableció y determinó pérdida de capacidad laboral de 4.36%

PARENTESCO	INDEMNIZACION	VALOR
Victima directa		\$ 10.000.000
TOTAL		\$ 10.000.000

En conclusión, la liquidación de los perjuicios materiales e inmateriales causados a mi poderdante como consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por su asegurado:

CONCEPTO	VALOR
Liquidación Lucro Cesante consolidado	\$1.099.727
Liquidación Lucro Cesante futuro	\$ 13.848.157
Liquidación Daño Moral	\$ 20.000.000
Liquidación Daño VIDA EN RELACION	\$ 10.000.000
TOTAL	\$ 44.947.884

4. ANEXOS

1. Poderes otorgados.
2. Copia Simple de la Cedula de los accionantes.
3. Copia registro Civil de Nacimiento
4. Copia simple Historia Clínica.
5. Copia Formato Único de Noticia Criminal
6. Copia Informe ejecutivo FPJ 3
7. Copia informe Policial de accidente de trasmito.
8. Copia informe investigador de campo FPJ 11.
9. Copia Junta Regional de Calificación de Invalidez.
10. Copia radicado reclamación ante seguros la Equidad.

² URIBE RUÍZ, Agustín, *El perjuicio a la vida de la relación*

11. Cámara de comercio EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A.,
12. Cámara de Comercio LESING PACIFICO S.A.S
13. Cámara de comercio equidad seguros

5. NOTIFICACIONES

5.1 ACCIONANTES:

- HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1,092,386,934 expedida en Villa del Rosario N de S, al correo electrónico gomezholdruey@gmail.com
- RUBY MARITZA GOMEZ CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.413.065 expedida en Villa del Rosario N de S., al correo electrónico Ruby6041gomez@gmail.com

5.2 ACCIONADOS:

- LESING PACIFICO S.A.S identificada con Nit número 900801114 - 3, Con domicilio en la avenida 9 N° 0AN 96 Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander Celular 3017932696 - 3157419876 como Propietario del vehículo de placas SNL – 311. Email: andresacevedoalvarez@hotmail.com
- EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. con NIT 890.502.669-0 como empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas SNL – 311. Domiciliada en la Avenida 9 N° 0AN – 96 Barrio Pueblo Nuevo. Email: transportetrasan@hotmail.com
- EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con NIT. 860028415-5 con domicilio en la Calle 100 No. 9A-45 Pisos 8 y 12 Torre 2. Bogotá. Conmutador: 6464330., como la compañía aseguradora del vehículo de placas SNL – 311 en su condición de Tercero Civilmente responsable. Email: notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop

5.3 APODERADO DE ACCIONANTES

- Recibiremos notificaciones en: La Calle 6 No. 3AE-32 La ceiba, Celular 3138728353 - 3162947901 Cúcuta- Colombia. Email: info@ariasquinteroabogados.com

Atentamente:



JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
C.C 79.444.492 DE BOGOTA.
TP 236.034 DEL C.S.J



JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO
C.C. N.º 13.543.549 Expedida en Bucaramanga
T.P. # 164019 del C. S. de la J.

Señores
CENTRO DE CONCILIACION
E. S. D.



REF: PODER

HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **1,092,386,934** expedida en Villa del Rosario N de S, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado principal, y al Dr. JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO, abogado inscrito con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 13.543.549 de Bucaramanga como apoderado suplente para que en mi nombre y representación inicie y lleven a su culminación ante su entidad AUDIENCIA DE CONCILIACION en contra de: EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. con NIT 890.502.669-0, LEASING PACIFICO S.A.S identificada con Nit número 900801114 y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con Nit 860028415-5 por accidente de tránsito ocurrido el día 3 de junio del año 2023 en la dirección KDX Barrio Pueblo Nuevo Corregimiento Juan Frio del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, donde fui lesionado víctima de accidente de tránsito.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para transar, conciliar, reasumir, sustituir, interponer los recursos pertinentes, solicitar y aportar pruebas e intervenir en las que la entidad decrete, para reclamar la liquidación, indemnización, recibir el pago de liquidación favorable, y representarme en la audiencia de conciliación. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder. Y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. sin que pueda decirse en algún momento que actúan sin poder suficiente

Atentamente,

Yair Quintero

HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ
C.C N° 1,092,386,934 de Villa del Rosario N de S
Celular: 3213285139
Dirección: Calle 8 # 13-08 Barrio Gramalote
Correo: gomezholdruey@gmail.com

Aceptamos

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
C.C. N° 79.444.492 Expedida en Bogotá
T.P. # 236034 del C. S. de la J.
fernandoarias@ariasquinteroabogados.com

JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO
C.C. N° 13.543.549 Expedida en Bucaramanga
T.P. # 164019 del C. S. de la J.
julianquintero@ariasquinteroabogados.com

CALLE 6 NO 3AE-32 LA CEIBA CUCUTA

info@ariasquinteroabogados.com
www.ariasquinteroabogados.com





NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

QUINTERO GOMEZ HOLDRUEY YAIR

Identificado con C.C. 1092386934



y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



3330-2166bfr

Cúcuta, 2024-07-05 16:50:34

Yair Quintero
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: oyfzi

Clara Ivy

CLARA IVY GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



Señor
JUZGADO CIVIL (REPARTO)
E. S. D.

REF: PODER



HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **1,092,386,934** expedida en Villa del Rosario N de S, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado principal, y al Dr. **JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO**, abogado inscrito con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 13.543.549 de Bucaramanga como apoderado suplente para que en mi nombre y representación inicie y lleven a su culminación **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en contra de: EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. con NIT 890.502.669-0, LESING PACIFICO S.A.S identificada con Nit número 900801114 y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con Nit 860028415-5 por accidente de tránsito ocurrido el día 3 de junio del año 2023 en la dirección KDX Barrio Pueblo Nuevo Corregimiento Juan Frio del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, donde fui lesionado víctima de accidente de tránsito.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para transar, conciliar, desistir, reasumir, sustituir, interponer los recursos pertinentes, solicitar y aportar pruebas e intervenir en las que la entidad decreta, para reclamar la liquidación y/o indemnización, recibir el pago de liquidación favorable, y representarme en todo a lo que allá lugar dentro de la demanda de responsabilidad civil extracontractual y/o contractual. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder. Y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. sin que pueda decirse en algún momento que actúan sin poder suficiente

Atentamente,

Yair Quintero

HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ
C.C N° 1,092,386,934 de Villa del Rosario N de S
Celular: 3213285139
Dirección: Calle 8 # 13-08 Barrio Gramalote
Correo: gomezholdruey@gmail.com

Aceptamos

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
C.C. N° 79.444.492 Expedida en Bogotá
T.P. # 236034 del C. S. de la J.
fernandoarias@ariasquinteroabogados.com

JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO
C.C. N° 13.543.549 Expedida en Bucaramanga

CALLE 6 NO 3AE-32 LA CEIBA CUCUTA
info@ariasquinteroabogados.com
www.ariasquinteroabogados.com





NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

QUINTERO GOMEZ HOLDRUEY YAIR

Identificado con C.C. 1092386934

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



3330-1065ede5

Cúcuta, 2024-07-05 16:50:32

X *Yair Quintero*
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com Documento: oyzfg

Clara Ivy González Marroquín

CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



M



T.P. # 164019 del C. S. de la J.
julianquintero@ariasquinteroabogados.com

Señor
JUZGADO CIVIL (REPARTO)
E. S. D.

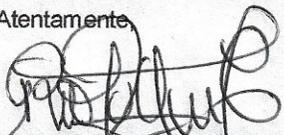
**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA
CERTIFICA
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,
BAJO EL SISTEMA BIOMETRICO, SE
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO**
Jair Enrique González Marroquín

REF: PODER

RUBY MARITZA GOMEZ CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **60.413.065** expedida en Villa del Rosario N de S, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado principal, y al Dr. JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO, abogado inscrito con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 13.543.549 de Bucaramanga como apoderado suplente para que en mi nombre y representación inicie y lleven a su culminación DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de: EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. con Nit numero 890.502.669-0, LESING PACIFICO S.A.S identificada con Nit número 900801114 y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con Nit 860028415-5 por accidente de tránsito ocurrido el día 3 de junio del año 2023 en la dirección KDX Barrio Pueblo Nuevo Corregimiento Juan Frio del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, donde fue lesionado víctima de accidente de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado de placa SNL311 mi hijo **HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ**.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para transar, conciliar, desistir, reasumir, sustituir, interponer los recursos pertinentes, solicitar y aportar pruebas e intervenir en las que la entidad decreta, para reclamar la liquidación y/o indemnización, recibir el pago de liquidación favorable, y representarme en todo a lo que allá lugar dentro de la demanda de responsabilidad civil extracontractual y/o contractual. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder. Y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. sin que pueda decirse en algún momento que actúan sin poder suficiente

Atentamente,


RUBY MARITZA GOMEZ CASTRO

C.C N° 60.413.065 de Villa del Rosario N de S

Celular: 3203610009

Correo: *ruby6041gomez@gmail.com*

Aceptamos

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO

C.C. N° 79.444.492 Expedida en Bogotá

T.P. # 236034 del C. S. de la J.

fernandoarias@ariasquinteroabogados.com

JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO

C.C. N° 13.543.549 Expedida en Bucaramanga

T.P. # 164019 del C. S. de la J.

CALLE 6 NO 3AE-32 LA CEIBA CUCUTA

info@ariasquinteroabogados.com

www.ariasquinteroabogados.com





**NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA**

Autenticación Biométrica

Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

GOMEZ CASTRO RUBY MARITZA

Identificado con C.C. 60413065

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cúcuta, 2024-07-17 10:58:38



16238-01699609

[Firma manuscrita]
FIRMA DE DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: p514s

[Firma manuscrita]

**JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA**



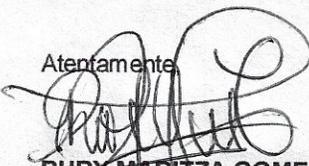
Señores
CENTRO DE CONCILIACION
E. S. D.

REF: PODER

RUBY MARITZA GOMEZ CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **60.413.065** expedida en Villa del Rosario N de S, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado principal, y al Dr. **JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO**, abogado inscrito con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 13.543.549 de Bucaramanga como apoderado suplente para que en mi nombre y representación inicie y lleven a su culminación ante su entidad AUDIENCIA DE CONCILIACION en contra de: EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. con NIT 890.502.669-0, LEASING PACIFICO S.A.S identificada con Nit número 900801114 y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con Nit 860028415-5 por accidente de tránsito ocurrido el día 3 de junio del año 2023 en la dirección KDX Barrio Pueblo Nuevo Corregimiento Juan Frio del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, donde fue lesionado víctima de accidente de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado de placa SNL311 mi hijo **HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ**.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para transar, conciliar, reasumir, sustituir, interponer los recursos pertinentes, solicitar y aportar pruebas e intervenir en las que la entidad decrete, para reclamar la liquidación, indemnización, recibir el pago de liquidación favorable, y representarme en la audiencia de conciliación. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder. Y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. sin que pueda decirse en algún momento que actúan sin poder suficiente

Atentamente,


RUBY MARITZA GOMEZ CASTRO

C.C N° **60.413.065** de Villa del Rosario N de S

Celular: **3203610009**

Correo: **ruby6041gomez@gmail.com**

Aceptamos

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO

C.C. N° **79.444.492** Expedida en Bogotá

T.P. # **236034** del C. S. de la J.

fernandoarias@ariasquinteroabogados.com

JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO

C.C. N° **13.543.549** Expedida en Bucaramanga

T.P. # **164019** del C. S. de la J.

julianquintero@ariasquinteroabogados.com

CALLE 6 NO 3AE-32 LA CEIBA CUCUTA

info@ariasquinteroabogados.com

www.ariasquinteroabogados.com

**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA
CERTIFICA
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,
BAJO EL SISTEMA BIOMETRICO, SE
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO**
Jaime Enrique González Marroquín





NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA
 Autenticación Biométrica
 Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

GOMEZ CASTRO RUBY MARITZA

Identificado con C.C. 60413065

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Cúcuta, 2024-07-24 10:59:53



16298-740ca13

[Firma manuscrita]

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: p5i5j

[Firma manuscrita]

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
 NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



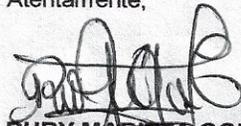
Señores
SEGUROS EQUIDAD
E. S. D.

REF: PODER

RUBY MARITZA GOMEZ CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **60.413.065** expedida en Villa del Rosario N de S. por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado principal, y al Dr. **JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO**, abogado inscrito con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 13.543.549 de Bucaramanga como apoderado suplente para que en mi nombre y representación inicie y lleven a su culminación ante su entidad RECLAMACION INDEMNIZACION, por accidente de tránsito ocurrido el día 3 de junio del año 2023 por la vía Krx 23 1 sector pueblo nuevo villa del rosario - Norte de Santander, donde fue lesionado víctima de accidente de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado de placa SNL311 mi hijo **HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ**.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para conciliar, reasumir, sustituir, interponer los recursos pertinentes, solicitar y aportar pruebas e intervenir en las que la entidad decreta, para reclamar la liquidación, indemnización, recibir el pago de liquidación favorable, y representarme en la reclamación de responsabilidad civil. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder. Y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. sin que pueda decirse en algún momento que actúan sin poder suficiente

Atentamente,



RUBY MARITZA GOMEZ CASTRO

C.C N° 60.413.065 de Villa del Rosario N de S

Celular: 320 361 0009

Dirección: calle 8 # 13-08 Barrio gramalote

Correo: ruby6041gomez@gmail.com

Aceptamos,

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO

C.C. N.° 79.444.492 Expedida en Bogotá

T.P. # 236034 del C. S. de la J.

fernandoarias@ariasquinteroabogados.com

JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO

C.C. N.° 13.543.549 Expedida en Bucaramanga

T.P. # 164019 del C. S. de la J.

julianquintero@ariasquinteroabogados.com

CALLE 6 NO 3AE-32 LA CEIBA CUCUTA

info@ariasquinteroabogados.com

www.ariasquinteroabogados.com

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA
CERTIFICA
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,
BAJO EL SISTEMA BIOMETRICO, SE
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO
Jaime Enrique González Marroquín





NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA

Autenticación Biométrica
 Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

GOMEZ CASTRO RUBY MARITZA

Identificado con C.C. 60413065



y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



18288-11eb481a

[Firma manuscrita]
 FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: p515f

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
 NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.092.386.934

QUINTERO GOMEZ
APELLIDOS

HOLDRUEY YAIR
NOMBRES

Yair Quintero



FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1998

VILLA ROSARIO
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-SEP-2016 VILLA ROSARIO

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALIENDO VÁSQUEZ

INDICE DERECHO



P-2510000-00855178-M-1092386934-20161013 0051810526A 2 4897515

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

60.413.065

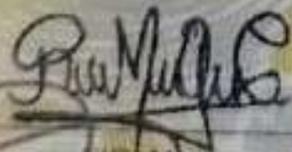
NUMERO

GOMEZ CASTRO

APELLIDOS

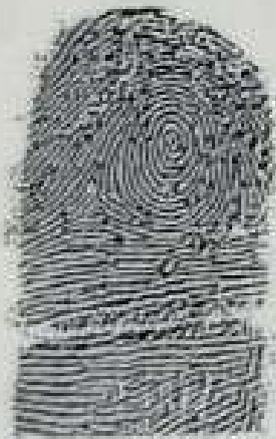
RUBY MARITZA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1980**
VILLA ROSARIO
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A-

G.S. RH

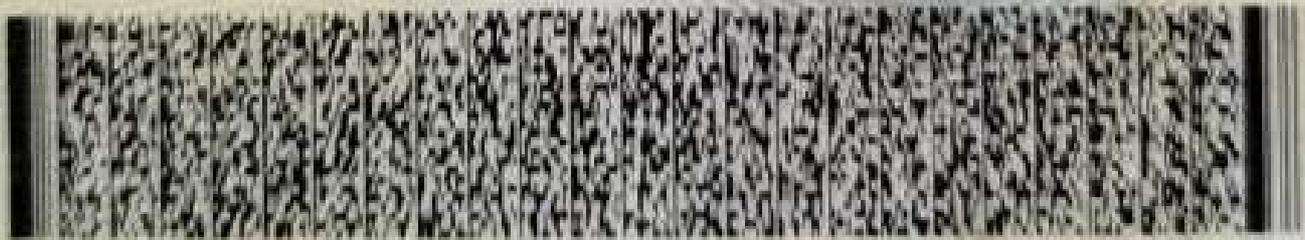
F

SEXO

30-NOV-1998 VILLA ROSARIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALBEATRIO RENGIFO LOPEZ



A-2510000-55140642-F-0060413065-20051021

0787305293A 02 173000633

FÓRMULA EGRESO - PROCEDIMIENTO N°.
CLINICA SANTA ANA S.A
Nit: 890500060

1638894
Fecha: 07 Jun.-2023
Historia N°: 1092386934

Clínica Santa Ana S.A
Sr Clínica Amable

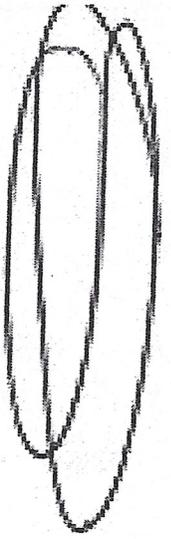
Paciente: **HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ**
Teléfono: **5702521**
Lugar de Residencia: **CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**
Diagnóstico:

Documento: **CC 1092386934**
Dirección: **CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE**
Estado Civil: **Soltero**
Edad: **24 Años**
Ciudad: **CUCUTA**
N° Ingreso: **1293039**
Sexo: **Masculino**
Servicio: **SALA CIRUGIA 2**

LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS - SOAT LA PREVISORA - POLIZA AMPARADA 263.13 UVT. Tipo Afiliado: OTRO

PROCEDIMIENTO

	CANTIDAD
1 .890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (CÓDIGO: .890380)	1 UN
Anotaciones: CONTROL EN 15 DIAS DR LOPEZ	
2 869400 - RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD (CÓDIGO: 869400)	1 UN
Anotaciones: RETIRO DE PUNTOS EN 15 DIAS	
3 869500 - CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD + (CÓDIGO: 869500)	15 QUINCE
Anotaciones: DESTAPAR EN 48 HORAS , CONTINUAR CADA DIA	

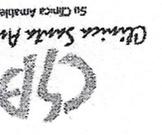


Profesional: **OSCAR HILARIO LOPEZ NUÑEZ**
Especialidad: **Ortopedia y Traumatología - Reg. Médico: 105608**

de Principal
Ingreso por: **YORLY VANESA BUITRAGO CACERES**

Dirección: **AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S. Teléfono: 5895753**

Fecha de Ingreso:



HOLDRUEY VAIR QUINTERO GOMEZ

Documento: CC 1092386934 Fecha Nacimiento: sep. 08 1998 Edad: 24 Años Sexo: Masculino Pertenencia Etnica: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Independiente Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
 Dirección: CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE N° Ingreso: 1293039 Entidad Pagadora: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT LA PREVISORA - POLIZA AMPARADA 263.13 VTTipo Afiliado: OTRO
 Teléfono: 5702521

EPICRISIS - FECHA REGISTO: Junio 07 2023 01:00 p. m.
DATOS DE INGRESO N°: 1293039
 Servicio General Adultos Profesional que Ingresó: YORLY VANESA BUITRAGO CACERES
 Fecha: Jun. 07 2023 09:10 a. m.

Diagnóstico

CONSULTAS Y EVOLUCIONES
 INDICACIONES POS-OPERATORIAS - 07/jun./2023 12:58 p. m.

CONCEPTO
 POP DE OSTEOSINTESI DE TOBILLO IZQUIERDO

PLAN DE MANEJO

1. ALTA AMEDICA
2. NAPROXENO 1 TAB CADA 8 HORAS
3. CEFALEXINA 1 TBA CAD 6 HORAS
4. DICLOFENACO 1 AMPOLLA IM CADA DIA
5. DESTAPAR EN 48 HORA S, CONTINUAR CADA DIA
6. NO APOYAR
7. UTILIZACION DE MULETAS
8. INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS
9. CONTROL POR CONSULTA DE ORTOPEDIA EN 15 DIAS DR LOPEZ
10. S/S RX DE TOBILLO IZQUIERDO CONTRO POP

OSCAR HILARIO LOPEZ NUÑEZ
 Cirujia Ortopedica Y Traumatología
 RM. 105608

DESCRIPCIÓN QUIRURGICA

- DESCRIPCIÓN QUIRURGICA Jun 7 2023 12:55PM

Inicia Procedimiento: Jun 7 2023 11:30AM
 Finaliza Procedimiento: Jun 7 2023 12:25PM
 Tiempo Quirúrgico: 55
 Tipo Programación: Coordinación
 Sala: SALA CIRUGIA 2
 Finalidad del Procedimiento: Terapéutico
 Reintervención: No
 Recien Nacido: No
 Suspensión del Procedimiento: No
 Conversión del Procedimiento: No
 Presenta Complicaciones: No
 Eventos Adversos: No
 Presenta Procedimientos Intra Operatorios No Quirúrgicos: No

Descripción Quirúrgica: 1. - FRACTURA DE PERONE DISTAL DESPLAZADA TOBILLO IZQUIERDO

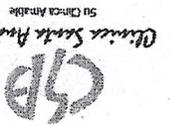
CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
 Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Coltag Cúcuta N.D.S, CUCUTA - Teléfono: 5895753

CLINICA SANTA ANA S.A

Nit: 890500060

EPICRISIS

Historia N° CC 1092386934



HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ

Documento: CC 1092386934 Fecha Nacimiento: sep. 08 1998 Edad: 24 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros

Estado Civil: Soltero Ocupación: Independiente Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales

Dirección: CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Teléfono: 5702521 N° Ingreso: 1293039

Entidad Pagadora: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT LA PREVISORA - POLIZA AMPARADA 263.13 UVTIPO Afiliado: OTRO

- FRACTURA DE MALEOLO TIBIAL DESPLAZADA TOBILLO IZQUIERDO

- EN POSICION DECUBITO DORSAL, PREVIO CHEQUEO DE CIRUGIA SEGURA Y PROTOCOLO PARA COVID 19. BAJO ANESTESIA RAQUIDEA, ASEPSIA Y ANTISEPSIA, ABORDAJE DISTAL LATERAL DE PERNE IZQUIERDO, DISECCION POR PLANOS, CURTAAJE EN PERONE, REDUCCION ABIERTA CON PINZA DOBLE PUNTA, VISUALIZACION DE FOCO DE FRACTURA, OSTEOSINTESIS CON TORNILLO INTERFRAGMENTARIA + PLACA TERCIO DE CAÑA + TORNILLO DE CORTICAL. SE COMPROBEA REDUCCION Y ESTABILIDAD BAJO INTENSIFICADOR DE IMAGEN ABORDAJE EN "J" INVERTIDA TIBIA DISTAL IZQUIERDA, DISECCION POR PLANOS, CURTAAJE EN TIBIA, REDUCCION ABIERTA CON PINZA DOBLE PUNTA, REDUCCION ABIERTA, Y BAJO INTENSIFICADOR DE IMAGEN OSTEOSINTESIS EN TIBIA CON TORNILLOS CANULADOS DE 4.0 + ARANDELAS CON AYUDA DE PIN ROSCADO, ANTISEPSIA FINAL, CIERRE POR PLANOS, CURA Y VENDAJE BULTOSO, SIN COMPLICACIONES

Posición del Paciente: Decubito Supino

Recuento de Compresas: Completo

Clasificación de la Herida: Limpia

Sangrado: 100

Envío a Anatomía Patológica: No

Toma de muestras de Laboratorio: No

Estado final del Paciente: Vivo

Destino: Domicilio

* TÉCNICA ANESTÉSICA

Raquidea

* DIAGNÓSTICOS PRE-OPERATORIOS

FRACTURA DEL MALEOLO EXTERNO (S826) Diagnóstico Principal

FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO (S825)

* EQUIPO QUIRÚRGICO

- JOSE ALBERTO JACOME JAIMES (Anestesiólogo). Especialidad: Anestesiología

- ELIANA CUELLAR RIVEROS (Auxiliar de Enfermería). Especialidad: Auxiliar de Enfermería

- JUAN FERNANDO FRANCO ZULUAGA (Cirujano Ayudante). Especialidad: Cirugía Ortopédica Y Traumatología

- OSCAR HILARIO LOPEZ NUÑEZ (Cirujano Especialista). Especialidad: Cirugía Ortopédica Y Traumatología

- CRISTIAN FERRER REY (Instrumentadora). Especialidad: Instrumentación

* PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

- REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE TIBIA DISTAL CON FIJACIÓN INTERNA. Dos Vías. PRINCIPAL.

* DIAGNÓSTICOS POST-OPERATORIOS

FRACTURA DEL MALEOLO EXTERNO (S826) Diagnóstico Principal

FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO (S825)

DATOS DE EGRESO

Servicio Cirugía Ortopedia

Fecha: Jun. 07 2023 12:55 p.m.

Camia Egreso: Sin Camia

Diagnóstico

CONDICION GENERAL: Estado al egreso: Vivo

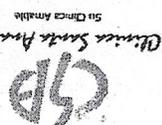
Destino : Domicilio

Condición salida: BUEN ESTDAO GENERAL

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301

Dirección: Av 11 E 8 -41 Barrio Colasag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5895753

CLINICA SANTA ANA S.A
Nit: 890500060
Historia N° CC 1092386934



HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ

Documento: CC 1092386934 Fecha Nacimiento: sep. 08 1998 Edad: 24 Años Sexo: Masculino Pertenencia Etnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Independiente
Dirección: CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 5702521 N.º Ingreso: 1293039
Entidad Pagadora: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT LA PREVISORA - POLIZA AMPARADA 263-13 VVTTipo Afiliado: OTRO

PLAN DE MANEJO:

Certifico en este documento que por los hallazgos clínicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona fue un ACCIDENTE DE TRANSITO



Profesional: OSCAR HILARIO LOPEZ NUÑEZ
Reg. Médico: 105608
Especialidad: Ortopedia Y Traumatología

✓



FÓRMULA EGRESO - PROCEDIMIENTO N°.
CLINICA SANTA ANA S.A
 Nit: 890500060

1638894

Fecha: 07-jun.-2023
 Historia N°: 1092386934

Holder: **HOLDRUEY YAIR QUINTERO COMEZ**
 Teléfono: 5702521

Lugar de Residencia: **CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**
 Diagnóstico:

Documento: CC 1092386934
 Dirección: CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE
 Estado Civil: Soltero

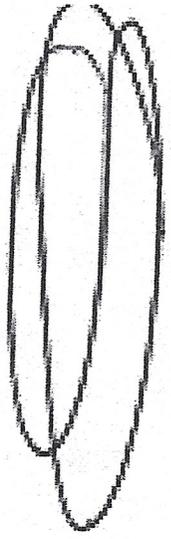
Edad: 24 Años
 Ciudad:
 N° Ingreso: 1293039

Sexo: Masculino
 CUCUTA

LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS - SOAT LA PREVISORA - POLIZA AMPARADA 263.13 UVT. Tipo Afiliado: OTRO

PROCEDIMIENTO

	CANTIDAD
1 .890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPIEDIA Y TRAUMATOLOGIA (CÓDIGO: .890380) Anotaciones: CONTROL EN 15 DIA S DR LOPEZ	1 UN
2 869400 - RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD (CÓDIGO: 869400) Anotaciones: RETIRO DE PUNTOS EN 15 DIAS	1 UN
3 869500 - CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD + (CÓDIGO: 869500) Anotaciones: DESTAPAR EN 48 HORAS , CONTINUAR CADA DIA	15 QUINCE



Profesional: **OSCAR HILARIO LOPEZ NUÑEZ**
 Especialidad: **Ortopedia Y Traumatología - Reg. Médico: 105608**

Ende Principal

Dirección principal: **YORLY VANESA BUITRAGO CACERES**

Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Coltag Cúcuta N.D.S. Teléfono: 5895753

Fecha de emisión:



HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ

Documento: CC 1092386934 Fecha Nacimiento: 8-sep.-1998 Estado Civil: Soltero
Edad: 24 Años Sexo: Masculino Pertenencia Etnica: Otros
Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Plan: SOAT LA PREVISORA - POLIZA AMPARADA 263.13 UVT
Tipo de Servicio: 03 Internación
Causa de Ingreso: Accidente de Tránsito

INCAPACIDAD N.º 565646 - Ingreso N.º 1293039 - Fecha Registro: 7-jun.-2023

Próroga: No
Empresa: A QUIEN CORRESPONDA
Teléfono: 0
Ocupación: EMPLEADO
Diagnóstico Principal: 5826 - FRACTURA DEL MALEOLO EXTERNO
Diagnóstico Relacionado: 5825 - FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO
Origen Incapacidad: Común
N.º Total días: 30
Fecha Inicio: 7-jun.-2023 Fecha Finalización: 6-jul.-2023

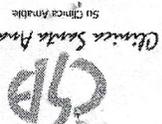


Profesional: OSCAR HILARIO LOPEZ NUÑEZ

Especialidad: Ortopedia Y Traumatología - Reg. Médico: 105608

Documento No: CC 8855000

Firma Paciente
Documento N.º: CC 1092386934



HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ

Documento: CC 1092386934 Fecha Nacimiento: sep. 08 1998 Edad: 24 Años Sexo: Masculino Pertenencia Etnica: Otros Estado Civil: Soltero Ocupación: Independiente Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales Dirección: CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER Entidad Pagadora: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT LA PREVISORA - POLIZA AMPARADA 263.13 VTTipo Afiliado: OTRO

EPICRISIS - FECHA REGISTO : Junio 07 2023 01:00 p. m.

DATOS DE INGRESO N°. 1293039

Servicio General Adultos Profesional que Ingresó: YORLY VANESA BUTRAGO CACERES Fecha: Jun. 07 2023 09:10 a. m.

Diagnóstico

CONSULTAS Y EVOLUCIONES

INDICACIONES POS-OPERATORIAS - 07/Jun./2023 12:58 p. m.

CONCEPTO POP DE OSTEOSINTESI DE TOBILLO IZQUIERDO

PLAN DE MANEJO

1. ALTA AMEDICA

2. NAPROXENO 1 TAB CADA 8 HORAS

3. CEFALOXINA 1 TBA CAD 6 HORAS

4. DICLOFENACO 1 AMPOLLA IM CADA DIA

5. DESTAPAR EN 48 HORA 5, CONTINUAR CADA DIA

6. NO APOYAR

7. UTILIZACION DE MULETAS

8. INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS

9. CONTROL POR CONSULTA DE ORTOPEDIA EN 15 DIAS DR LOPEZ

10. S/S RX DE TOBILLO IZQUIERDO CONTROL POP

OSCAR HILARIO LOPEZ NUÑEZ

Cirugía Ortopédica Y Traumatología

RM. 105608

DESCRIPCIÓN QUIRURGICA

- DESCRIPCION QUIRURGICA Jun 7 2023 12:55PM

Inicia Procedimiento: Jun 7 2023 11:30AM

Finaliza Procedimiento: Jun 7 2023 12:25PM

Tiempo Quirúrgico: 55

Tipo Programación: Coordinación

Sala: SALA CIRUGIA 2

Finalidad del Procedimiento: Terapéutico

Reintervención: No

Recien Nacido: No

Suspensión del Procedimiento: No

Conversión del Procedimiento: No

Presenta Complicaciones: No

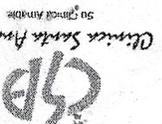
Eventos Adversos: No

Presenta Procedimientos Intra Operatorios No Quirúrgicos: No

Descripción Quirúrgica: 1 - FRACTURA DE PERONE DISTAL DESPLAZADA TOBILLO IZQUIERDO

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301

Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Coisag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5895753



HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ

Documento: CC 1092386934

Fecha Nacimiento: sep. 08 1998

Edad: 24 Años

Sexo: Masculino

Pertenencia Étnica: Otros

Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales

Estado Civil: Soltero

Ocupación: Independiente

Dirección: CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE

Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Entidad Pagadora: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT LA PREVISORA - POLIZA AMPARADA 263-13 UVTTIPO Afiliado: OTRO

- FRACTURA DE MALEOLO TIBIAL DESPLAZADA TOBILLO IZQUIERDO

- EN POSICION DECUBITO DORSAL, PREVIO CHEQUEO DE CIRUGIA SEGURA Y PROTOCOLO PARA COVID 19. BAJO ANESTESIA RAQUIDEA, ASEPSIA Y ANTISEPSIA, ABORDAJE DISTAL LATERAL DE PERNE IZQUIERDO, DISECCION POR PLANOS, CURETAJE EN PERONE, REDUCCION ABIERTA CON PINZA DOBLE PUNTA, VISUALIZACION DE FOCO DE FRACTURA, OSTEOSINTESIS CON TORNILLO INTERFRAGMENTARIA + PLACA TERCIO DE CAÑA + TORNILLO DE CORTICAL. SE COMPRUEBA REDUCCION Y ESTABILIDAD BAJO INTENSIFICADOR DE IMAGEN

ABORDAJE EN "Y" INVERTIDA TIBIA DISTAL IZQUIERDA, DISECCION POR PLANOS, CURETAJE EN TIBIA, REDUCCION ABIERTA CON PINZA DOBLE PUNTA, REDUCCION ABIERTA, Y BAJO INTENSIFICADOR DE IMAGEN OSTEOSINTESIS EN TIBIA CON TORNILLOS CANULADOS DE 4.0 + ARANDELAS CON AYUDA DE PIN ROSCADO, ANTISEPSIA FINAL. CIERRE POR PLANOS. CURA Y VENDAJE BULTOSO. SIN COMPLICACIONES

Posición del Paciente: Decúbito Supino
Recuento de Compresas: Completo
Clasificación de la Herida: Limpia
Sangrado: 100
Envío a Anatomía Patológica: No
Toma de muestras de Laboratorio: No
Estado final del Paciente: Vivo
Destino: Domicilio
* TÉCNICA ANESTÉSICA Raquídea

* DIAGNÓSTICOS PRE-OPERATORIOS
FRACTURA DEL MALEOLO EXTERNO (S826) Diagnóstico Principal
FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO (S825)

* EQUIPO QUIRÚRGICO
- JOSE ALBERTO JACOME JAIMES (Anestesiólogo). Especialidad: Anestesiología
- ELIANA CUELLAR RIVEROS (Auxiliar de Enfermería). Especialidad: Auxiliar de Enfermería
- JUAN FERNANDO FRANCO ZULUAGA (Cirujano Ayudante). Especialidad: cirugía general
- OSCAR HILARIO LOPEZ NUÑEZ (Cirujano Especialista). Especialidad: cirugía Ortopédica y Traumatología
- CRISTIAN FERRER REY (Instrumentadora). Especialidad: Instrumentación

* PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS
- REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE TIBIA DISTAL CON FIJACIÓN INTERNA. DOS VIAS. PRINCIPAL.

* DIAGNÓSTICOS POST-OPERATORIOS
FRACTURA DEL MALEOLO EXTERNO (S826) Diagnóstico Principal
FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO (S825)

DATOS DE EGRESO
Servicio Cirugía Ortopedia
Diagnóstico
CONDICION GENERAL: Estado al egreso: Vivo
Destino : Domicilio
Condicón salida: BUEN ESTDAO GENERAL

Camá Egreso: Sin Cama
Fecha: Jun. 07 2023 12:55 p. m.

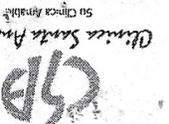
CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Coisag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5895753

CLINICA SANTA ANA S.A

Nit: 890500060

EPICRISIS

Historia N° CC 1092386934



HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ

Documento: CC 1092386934 Fecha Nacimiento: sep. 08 1998 Edad: 24 Años Sexo: Masculino Pertenencia Etnica: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Independiente
 Dirección: CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
 Entidad Pagadora: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT LA PREVISORA - POLIZA AMPARADA 263.13 UVTipo Afiliado: OTRO

PLAN DE MANEJO:

Certifico en este documento que por los hallazgos clínicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona fue un ACCIDENTE DE TRANSITO



Profesional: OSCAR HILARIO LOPEZ NUÑEZ

Reg. Médico: 105608

Especialidad: Ortopedia Y Traumatología

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
 Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Coisag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5895753

✓



HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ

Documento: CC 1092386934 Fecha Nacimiento: sep. 08 1998 Edad: 24 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros

Estado Civil: Soltero Ocupación: Independiente

Dirección: CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

N° Ingreso: 1293039 Teléfono: 5702521

Entidad Pagadora: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT LA PREVISORA - POLIZA AMPARADA 26343 UVTIPO Afiliado: OTRO

INDICACIONES POS OPERATORIA - Junio 07 2023 12:58 p. m. - N° de Ingreso: 1293039

Datos Generales

Especialidad: Cirugía Ortopédica Y Traumatología
Ubicación: SALA CIRUGIA 2

Concepto

Concepto: POP DE OSTEOSINTESI DE TOBILLO IZQUIERDO

Plan de tratamiento: 1. ALTA AMEDICA

2. NAPROXENO 1 TAB CADA 8 HORAS

3. CEFALOXINA 1 TBA CAD 6 HORAS

4. DICLOFENACO 1 AMPOLLA IM CADA DIA

5. DESTAPAR EN 48 HORA 5, CONTINUAR CADA DIA

6. NO APOYAR

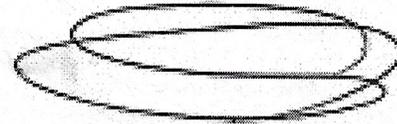
7. UTILIZACION DE MULETAS

8. INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS

9. CONTROL POR CONSULTA DE ORTOPEDIA EN 15 DIAS DR LOPEZ

10. S/S RX DE TOBILLO IZQUIERDO CONTROL POP

Destino: Domicilio



Profesional: OSCAR HILARIO LOPEZ NUÑEZ

Reg. Médico: 105608

Especialidad: Cirugía Ortopédica Y Traumatología

CLINICA SANTA ANA S.A. - Cód. Habilitación: 540010060301

Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Coisag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5895753

Fecha de Impresión: Jun. 07 2023 02:34 p. m. Página: 1 de 1

Impreso por: MARTA SILVA PABON
La Clínica Santa Ana S.A. mantendrá almacenados los datos recolectados y guardará su confidencialidad atendiendo los requisitos de seguridad exigidos por la ley 1581 de 2012 y demás normas que adicionen o sustituyan. Con el envío de sus datos usted autoriza a la clínica de manera previa, expresa e informada a la institución, para que realice operaciones tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia, transmisión, cotejo de sus datos personales recogido sobre ellas en bases de datos, archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales.

Clinica Santa Ana S.A
Su Clínica Amable

FÓRMULA EGRESO - PROCEDIMIENTO N.º 1670611 Fecha: 29-jun.-2023
CLINICA SANTA ANA S.A Historia N.º: 1092386934
Nit: 890500060

Paciente: HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ Documento: CC 1092386934 Edad: 24 Años Sexo: Masculino
Teléfono: 5702521 Dirección: CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE Ciudad: CUCUTA
Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER Estado Civil: Soltero N.º Ingreso: 1301988
Diagnóstico: FRACTURA DEL MALEOLO EXTERNO (S826) Servicio: CONSULTA EXTERNA SEDE NORTE
LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS - SOAT LA PREVISORA - POLIZA AMPARADA 263.13 UVT. Tipo Afiliado: OTRO

PROCEDIMIENTO CANTIDAD

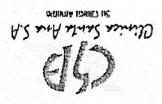
- 1 .890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (CÓDIGO: .890380) 1 UN
- 2 873431 - RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA) (CÓDIGO: 873431) 1 UN
- 3 931001 - TERAPIA FÍSICA INTEGRAL (CÓDIGO: 931001) 20 VEINTE




6.515.250
29/06/2023

Profesional: OSCAR HILARIO LOPEZ NUÑEZ
Especialidad: Ortopedia y Traumatología - Reg. Médico: 105608

Sede Principal Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S. Teléfono: 5895753
Impreso por: YARLY CAMILA TORRADO OCHOA Fecha de impresión: jun. 29 2023 10:03 a. m. **3** Página: 1 de 1



CLINICA SANTA ANA S.A.
 NIT: 890500060
 HISTORIA CLINICA ELECTRONICA N° 1092386934

HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ

Documento: CC 1092386934 Fecha Nacimiento: sep. 08 1998 Edad: 24 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Independiente
 Dirección: CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE Lugar de Residencia CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
 N°. Ingreso: 1301988 Teléfono: 5702521 Entidad Pagadora: LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS SOAT LA PREVISORA - POLIZA AMPARADA 263.13 UVTTIPO Afiliado: OTRO

CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA - Junio 29 2023 09:53 a. m. - N° de Ingreso: 1301988

Datos Generales

Especialidad: Cirugía Ortopédica Y Traumatología
 Ubicación: CONSULTA EXTERNA SEDE NORTE
 Responsable: - Parentesco: Sin acompañante - Teléfono:
 Acompañante: - Parentesco: Sin acompañante - Teléfono:

Consulta

Finalidad: No Aplica
 Causa Externa: Accidente de Tránsito
 Motivo Paciente: CONTROL
 Enfermedad Actual: PACIENTE CON POP DE OSTEOSINTEISIS DE TOBILLO IZQUIERDO 07/06/23, PACIENTE NIEGA DOLOR.

Examen Físico

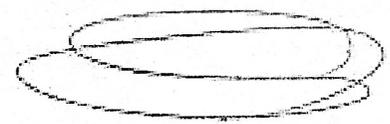
- Osteomuscular
 DOLOR A LA MOVILIZACION DE TOBILLO IZQUIERDO
 (ANORMAL). SE OBSERAV CICATRIZ QUIRURGICA EN REGION DE TOBILLO IZQUIERDO DEASPECTO SANO, NO

Diagnósticos

- FRACTURA DEL MALEOLO EXTERNO(5826) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: Izquierdo - Principal
 - FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO(5825) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: Izquierdo

Concepto

Concepto: ANALGESICOS, TERAPIA FISICA, INCAPACIDAD MEDIC POR 30 DIA S, CONTROL EN 1 MES, RX DE CONTROL.
 Plan de tratamiento: ANALGESICOS, TERAPIA FISICA, INCAPACIDAD MEDIC POR 30 DIA S, CONTROL EN 1 MES, RX DE CONTROL.
 Destino: Domicilio



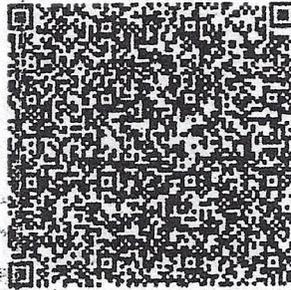
Profesional: OSCAR HILARIO LOPEZ NUNEZ
 Reg. Médico: 105608
 Especialidad: Cirugía Ortopédica Y Traumatología

CLINICA SANTA ANA S.A. - Cód. Habilitación: 540010060301
 Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Coltag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5895753
 Fecha de Impresión: Jun. 29 2023 10:02 a. m.
 Página: 1 de 1

La Clínica Santa Ana S.A. mantendrá almacenados los datos recolectados y guardará su confidencialidad atendiendo los requisitos de seguridad exigidos por la ley 1581 de 2012 y demás normas que adicionen o sustituyan. Con el envío de sus datos usted autoriza a la clínica de manera previa, expresa e informada a la institución, para que realice operaciones tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, cotejo de sus datos personales recolectados sobre ellas en bases de datos, archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales.

4

SOAT



PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: AÑO MES DÍA
 2023-01-12

VIGENCIA: DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA
 2023-01-13

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA
 2024-01-12

No. DE PÓLIZA: 3308005226120000
 PLACA No.: EYJ02D
 CLASE VEHÍCULO: MOTOS
 SERVICIO: PARTICULAR
 CILINDRAJE/VATIOS: 199
 MODELO: 2015

PASAJEROS: 2
 MARCA: BAJAJ
 LÍNEA VEHÍCULO: PULSAR 200 NS
 CARROCERIA: SIN CARROCERIA

No. MOTOR: J LZCEK49541
 No. CHASIS ó No. SERIE: 9FLA36FZ3FBF42633
 No. VNI: 9FLA36FZ3FBF42633
 CAPACIDAD TON.: 0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: CÁNCCINO COBOS, MARISOL
 TELÉFONO DEL TOMADOR: 3023604771
 TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC
 No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 27894439
 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: VILLA DEL ROSA

CÓDIGO DE ASEGURADORA: AT1324
 CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 33
 CLAVE PRODUCTOR: 999912190
 No. FORMULARIO: 0
 CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C.

121 \$181700 \$94400 \$2100

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: 205,100
 VALOR TRIBUTARIO (UVT)

TOTAL A PAGAR: \$278200

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS: 8,77

C. INCAPACIDAD PERMANENTE: 180

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

LEONARDO

FIRMA AUTORIZADA

1 Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
 Decreto 2844 de 2022.
 2 Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
 - La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar tal como: electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
 - En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.
- Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

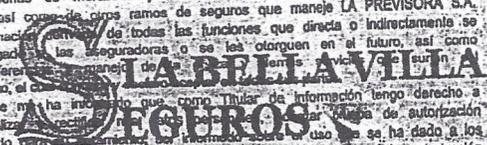
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera simultánea y excluyente a favor del asegurado, actualizar la vigencia de la póliza cuando el momentáneo registra la misma en el RUNT, se suscribe una nueva póliza. En estos casos LA PREVISORA S.A. modificará la vigencia de la póliza que se encuentra vigente en el momento de suscripción de la nueva póliza que se suscribe a LA PREVISORA S.A. al brindar el seguro.

Habes Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionadas con la(s) póliza(s) que adquiera, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. que envíame información de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias, manejo de siniestros y/o otros servicios que surjan en el presente contrato, el cual he leído y entiendo su contenido y uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o declarar la supresión de los datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez el mes que podrá ejercerlos en la calle 93-87 en el barrio La Guadalupe, Bogotá, por medio del teléfono 4487555, y que para información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de Internet www.previsora.gov.co





CLINICA SANTA ANA S.A
 NIT: 890500060
 EPICRISIS
 Historia N° 1092386934

HOLDRUEY VAIR QUINTERO GOMEZ

Documento: 1092386934 Fecha Nacimiento: sep. 08 1998 Edad: 24 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Independiente Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
 Dirección: CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE N.º Ingreso: 1291234 Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
 Teléfono: 5705251
 Entidad Pagadora: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT LA PREVISORA - POUZA AMPARADA 36319 UVTTipo Afiliado: OTRO

PCTE QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO. PRESNETIA TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO
 POSTERIOR DOLOR EDEMA
 AL EXAMEN FISICO
 EDEMA EN TOBILLO IZQ. MOVILIDAD LIMITADA POR DOLOR

DIAGNOSTICOS
 - FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE(S824) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: Izquierdo - Principal

CONCEPTO
 RX DE TOBILLO DERECHO: FRACTURA BIMALQUELAR DE TOBILLO

PLAN DE MANEJO
 REQUIERE MANEJO QUIRURGICO
 INMOVILIZAR CON FERULA SUROPEDICA
 HOSPITALIZAR.

DANIEL JULIAN CUELLAR BERNAL
 Cirujía Ortopédica y Traumatología
 RM. 1136879975

EVOLUCION MEDICA - 06Jun/2023 11:13 a. m.

ESTADO ACTUAL
 PACIENTE MASCULINO DE 24 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE:
 - FRACTURA DE MALLEOLO DE TIBIA Y PERONE IZQUIERDO

SI PACIENTE CON DOLORMODULADO
 SIGNOS VITALES
 - Talla 175 Cm

DIAGNOSTICOS
 - FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE(S824) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: Izquierdo - Principal

CONCEPTO
 PACIENTE MASCULINO QUE SE ENCUENTRA BAJO CONTEXTO DE FRACTURA DE MALLEOLO DE TIBIA Y PERONE IZQUIERDO POR LO QUE REALIZO
 INMOVILIZACION CON FERULA DE YESO. SOLICITO VALORACION POR ORTOPEDIA QUIENES SOLICITAN TURNO QUIRURGICO. SE EXPLICA A PACIENTE QUE
 SE PUEDE MANEJAR AMBULATORIAMENTE POR LO QUE SE EXPLICA SE ACUDIR EL LUNES PARA LA FECHA DE INTERVENCIÓN QUIRURGICA EN HORARIOS DE
 OFICINA/

PLAN DE MANEJO
 EGRESO
 MANEJO ANALGESICO AMBULATORIO
 INCAPACIDAD MEDICA
 RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA
 SIRLIN JULIETH CLAVIJO SANTIAGO
 Medicina General
 RM. 1090516815

CLINICA SANTA ANA S.A. - Cód. Habilitación: 54001060301
 Dirección: AV 11 E 8 - 41 Barrio Colseg Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5899753
 Fecha de Impresión: Jun. 03 2023 09:06 p. m. - Página: 3 de 4



CLINICA SANTA ANA S.A
 NIT: 890500060
 EPICRISIS
 Historia N° 1092386934

HOLDRUEY VAIR QUINTERO GOMEZ

Documento: 1092386934 Fecha Nacimiento: sep. 08 1998 Edad: 24 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Independiente Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
 Dirección: CALLE 8 # 13-08 GRAMALOTE N.º Ingreso: 1291234 Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
 Teléfono: 5705251
 Entidad Pagadora: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT LA PREVISORA - POUZA AMPARADA 36319 UVTTipo Afiliado: OTRO

DATOS DE EGRESO
 Servicio: FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE(S824)
 Diagnóstico: FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE(S824)

Cama Egreso: ITAAO
 Fecha:

PLAN DE MANEJO:

Certifico en este documento que por los hallazgos clínicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona fue un ACCIDENTE DE TRANSITO

Profesional: SIRLIN JULIETH CLAVIJO SANTIAGO
 Reg. Médico: 1090516815
 Especialidad: Medicina General

CLINICA SANTA ANA S.A. - Cód. Habilitación: 54001060301
 Dirección: AV 11 E 8 - 41 Barrio Colseg Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5899753
 Fecha de Impresión: Jun. 03 2023 09:06 p. m. - Página: 4 de 4



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

5 4 8 7 4 6 1 0 6 0 9 0 2 0 2 3 8 0 0 2 8

FECHA HECHOS 03 06 2023
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA 07 06 2023
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN 07 06 2023
DD MM AAAA

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER - UNIDAD LOCAL - VILLA DEL ROSARIO - FISCALIA 01

CONTRA :

DENUCIANTE (s) :

VÍCTIMA (s) : HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ Y OTROS

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI CUÁL ? NO

DELITO (s) : LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN DD MM AAAA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____
IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____
RADICADO 548746106090202380028
ORIGINAL COPIA No. _____
ANEXO No. ELEMENTOS No. _____

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 07/JUN/2023
Hora: 11:46:00
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Municipio: VILLA DEL ROSARIO

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 548746106090202380028
Departamento: 54 - NORTE DE SANTANDER
Municipio: 874 - VILLA DEL ROSARIO
Entidad Receptora: 61 - POLICÍA NACIONAL
Unidad Receptora: 06090 - ESTACION VILLA ROSARIO
Año: 2023
Consecutivo: 80028

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
Del. Referente: 237 - LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad? SI
Fecha: 07/JUN/2023
Hora: 00:00:00
Cual? MINISTERIO DE TRANSPORTE
Nombre de quien remite: DAIFERSON ALEXANDER SANCHEZ CAMACHO
Cargo: AGENTE DE TRANSITO

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: HOLDRUEY
Segundo Nombre: YAIR
Primer Apellido: QUINTERO
Segundo Apellido: GOMEZ
Documento de Identidad - clase: INDOCUMENTADO
Género: HOMBRE
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Teléfono Móvil: 311469918

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el deber de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: RAMON
Segundo Nombre: EMILIO
Primer Apellido: QUINTERO
Segundo Apellido: GOMEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº. Documento: 1092386934
De: VILLA DEL ROSARIO
Edad: 24
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 08/SEP/1998
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Teléfono Móvil: 3213285139

Handwritten signature and date:
VI 14/23
H. 5.14 RA
A.C.D.

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el deber de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento de que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 03/JUN/2023
 Hora: 00:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 03/JUN/2023
 Hora: 00:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 874 - VILLA DEL ROSARIO
 Departamento: 54 - NORTE DE SANTANDER
 Dirección: 54874 SANAUTOS VILLA DEL ROSARIO
 Latitud: 7.859
 Longitud: -72.47877
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

REPORTE DE INICIACIÓN: SIENDO EXACTAMENTE LAS 03:41 HORAS FUIMOS INFORMADOS POR EL COMANDANTE DE GUARDIA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA QUE EN LA ENTRADA DE RAICES DE CORREGIMIENTO DE JUAN SE HABIA PRESENTADO UN ACCIDENTE DE TRANSITO DONDE SE ENCONTRABAN INVOLUCRADOS DOS VEHICULOS.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: ME TRASLADE AL LUGAR INDICADO CON ACOMPAÑAMIENTO DE CUADRANTE DE LA POLICIA NACIONAL, AL LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS PUDE OBSERVAR PRIMERAMENTE A DOS SUJETOS DE LOS CUALES UNO DE ELLOS SE ENCONTRABA EN GRAVE ESTADO TENDIDOS EN LA ORILLA DE LA VIA JUNTO A LA MOTOCICLETA DE PLACAS EYJ02D Y UN VEHICULO DE CLASE MICROBUS DE LA EMPRESA TRASAN, CUYAS PLACAS SON SNL311 EL CUAL SE ENCONTRABA ABANDONADO SIN SU CONDUCTOR, POR LO CUAL SE SOLICITÓ LA AMBULANCIA PARA EL TRASLADO AL CENTRO MEDICO, SIENDO REMITIDOS A LA CLINICA SANTA ANA DE LA CIUDAD DE CUCUTA Y DEJANDOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS UNICAMENTE CON LOS VEHICULOS INVOLUCRADOS. POSTERIORMENTE EL CUADRANTE DE LA POLICIA NOS ALLEGA LOS DATOS DEL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA Y SU ACOMPAÑANTE Y LOS DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE SE ENCONTRABAN EN LA PLANILLA DE RUTA, DE IGUAL FORMA, SE ACERCA UN CIUDADANO QUE RESPONDE A LOS SIGUIENTES DATOS NOMBRE: ANTONIO URIBE DIAZ, C.C. 80364220, DIRECCIÓN: CRRA. 11 #8-75 B. GRAMALOTE VILLA DE ROSARIO, TLF: 3202348243 EL CUAL MANIFIESTA CONOCER LOS HECHOS, EXPRESANDO QUE ÉL SE ENCONTRABA JUNTO A LA MOTOCICLETA INVOLUCRADA CUANDO EL MICROBUS INVADIÓ EL CARRIL DE ELLOS Y COLISIONÓ CON LA MOTOCICLETA, DEJANDO ASÍ LESIONADOS TANTO AL ACOMPAÑANTE COMO AL CONDUCTOR, DE LOS CUALES EL ULTIMO SE ENCONTRABA EN MUY MAL ESTADO, MISMO MOMENTO EN QUE EL MICROBUS EMPRENDE LA FUGA Y METROS MÁS ADELANTE ES DETENIDO POR EL SEÑOR ANTONIO Y TRAI DO DEVUELTA AL LUGAR DE LOS HECHOS, Y MANIFIESTA QUE UNA VEZ LLEGAN AL LUGAR. EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DESAPARECE DE SU RANGO DE VISION ABANDONANDO LA ESCENA. DE INMEDIATO NOS DISPUSIMOS A RELIZAR ALBUM FOTOGRAFICO Y PLANO TOPOGRAFICO PARA ESTABLECER LA UBICACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y RELIZAR EL TRASLADO AL PARQUEADERO CONSORCIO GRUPAR.

SIENDO EXACTAMENTE LAS 4:45 A.M. (50 MINUTOS DESPUES DE NUESTRA LLEGADA AL LUGAR DE LOS HECHOS) SE PROCEDE A LLAMAR LA GRUA PARA LA INMOVILIZACIÓN DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS EYJ02D, MISMO MOMENTO EN EL CUAL UN POLICIA DEL CUADRANTE OBSERVA A POCOS METROS DEL LUGAR DE LOS HECHOS A UN SUJETO QUE SE ASOMABA DE FORMA SOSPECHOSA HACIA EL PANORAMA POR LO CUAL PROCEDE A IDENTIFICARLO Y A SU VEZ, NIEGA SER EL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO.

POR ULTIMO SE TRASLADAN LOS VEHICULOS AL PARQUEADERO CONSORCIO GRUPAR Y SE DEJAN EN DISPOSICION DE LA FISCALIA PARA EL RESPECTIVO TRASLADO AL PATIO UNICO DE LA FISCALIA.

RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS Y EMP: 02 VEHICULOS

01 MOTOCICLETA

VIARCA:
BAJAJ

PLACAS:
EYJ02D
CLASE:
MOTOCICLETA MOTOR:
JLZCEK49541
TIPO:
CHASIS:
9FLA36FZ3FBF42633
COLOR:
ROJO ECLIPSE LÍNEA:
PULSAR 200 NS
MODELO:
2015 KILOMETRAJE:

02 MICROBUS

MARCA:
DAIHATSU

PLACAS:
SNL311
CLASE:
MICROBUS MOTOR:
15F 47620
TIPO:
CHASIS:
V12850927
COLOR:
AMARILLO BLANCO AZUL ROJO LÍNEA:
DELTA V128LD
MODELO:
2005 KILOMETRAJE:

LOS CUALES QUEDAN INMOVILIZADOS PROVISIONALMENTE EN EL PARQUEADERO CONSORCIO GRUPAL UBICADO EN LA CALLE 7 CON CARRERA 3 BARRIO VILLA ANTIGUA

VEHÍCULOS INVOLUCRADOS:

VEHÍCULO NÚMERO UNO: DE PLACA SNL311 COLOMBIANO DE SERVICIO PÚBLICO, MARCA DAIHATSU CLASE MICROBUS, LÍNEA DELTA V128LD, COLOR AMARILLO BLANCO AZUL ROJO, CONDUCTOR EN AVERIGÜACIÓN, PERO DEJANDO COMO PRESUNTO QUIEN MANIFESTÓ QUE ERA EL POSEEDOR DE LA BUQUETA, DEL CUAL TAMBIEN SE POSEE MATERIAL AUDIOVISUAL, ESTUVO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y SE PRESENTÓ EN LAS OFICINAS DE TRANSITO A OTORGAR SU VERSION DE LOS HECHOS EL SEÑOR ANTONIO URIBE DIAZ.

VEHÍCULO NÚMERO DOS: DE PLACA DEZ27B COLOMBIANO DE SERVICIO PARTICULAR, MARCA BAJAJ CLASE MOTOCICLETA, LÍNEA BOXER TEC, COLOR GRIS, CONDUCIDO POR EL SEÑOR JHON JESUS VILLAMIZAR SALCEDO, IDENTIFICADA CON CEDULA # 1.127.345.357 CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN A2 NÚMERO DE LICENCIA 1127345457.

-HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE:

VEHICULO NUMERO UNO: 114 EMBRIAGUEZ APARENTE.
VEHICULO NUMERO DOS: 114 EMBRIAGUEZ APARENTE, 157 OTRA: INVADIR EL CARRIL DEL SENTIDO CONTRARIO.

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

CLAUDIA INES YAÑEZ PEÑARANDA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

guardar cancelar

11

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
										Nº CASO																				
										5	4	8	7	4	6	1	0	6	0	9	0	2	0	2	3	8	0	0	2	8
No. Expediente CAD										Dpt.			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					

	INFORME EJECUTIVO -FPJ-3-
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes	

Departamento	Norte Santander	Municipio	Villa Rosario	Fecha	06/06/2023	Hora:	0	9	0	0
--------------	-----------------	-----------	---------------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME

Señores
FISCALIA DE REPARTO DE VILLA DEL ROSARIO

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 03 M 06 A 2023 Hora 0710 Servidor contactado EUSEBIO RODRIGUEZ
Ministerio Público enterado DATRANS

3. DELITO

LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección KDX 23-1
Barrio PUEBLO NUEVO Zona RESIDENCIAL
Localidad CORREGIMIENTO DE JUAN FRIO Vereda _____
Características VIA DEPARTAMENTAL, EN AFIRMADO, DE DOBLE SENTIDO, UNA CALZADA, DOS CARRILES, SIN ANDEN, SIN SEÑALIZACION HORIZONTAL NI VERTICAL, BUENA VISIBILIDAD, BUENA ILUMINACIÓN, VIA EN MAL ESTADO.

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

FECHA DE LOS HECHOS: 03/06/2023 03:41 HORAS AM

REPORTE DE INICIACIÓN: SIENDO EXACTAMENTE LAS 03:41 HORAS FUIMOS INFORMADOS POR EL COMANDANTE DE GUARDIA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA QUE EN LA ENTRADA DE RAICES DEL CORREGIMIENTO DE JUAN SE HABIA PRESENTADO UN ACCIDENTE DE TRANSITO DONDE SE ENCONTRABAN INVOLUCRADOS DOS VEHICULOS.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: ME TRASLADÉ AL LUGAR INDICADO CON ACOMPAÑAMIENTO DEL CUADRANTE DE LA POLICIA NACIONAL, AL LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS PUDE OBSERVAR PRIMERAMENTE A DOS SUJETOS DE LOS CUALES UNO DE ELLOS SE ENCONTRABA EN GRAVE ESTADO TENDIDOS EN LA ORILLA DE LA VIA JUNTO A LA MOTOCICLETA DE PLACAS EYJ02D Y UN VEHICULO DE CLASE MICROBUS DE LA EMPRESA TRASAN, CUYAS PLACAS SON SNL311 EL CUAL SE ENCONTRABA ABANDONADO SIN SU CONDUCTOR, POR LO CUAL SE SOLICITÓ LA AMBULANCIA PARA EL TRASLADO A UN CENTRO MEDICO, SIENDO REMITIDOS A LA CLINICA SANTA ANA DE LA CIUDAD DE CUCUTA Y DEJANDO ASÍ EL LUGAR DE LOS HECHOS UNICAMENTE CON LOS VEHICULOS INVOLUCRADOS. POSTERIORMENTE EL CUADRANTE DE LA POLICIA NOS ALLEGA LOS DATOS DEL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA Y SU ACOMPAÑANTE Y LOS DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE SE ENCONTRABAN EN LA PLANILLA DE RUTA, DE IGUAL FORMA, SE ACERCA UN CIUDADANO QUE RESPONDE A LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: ANTONIO URIBE DIAZ, C.C. 80364220, DIRECCIÓN: CARRERA 11 #8-75 B. GRAMALOTE VILLA DEL ROSARIO, TLF: 3202348243 EL CUAL MANIFIESTA CONOCER LOS HECHOS, EXPRESANDO QUE ÉL SE ENCONTRABA JUNTO A LA MOTOCICLETA INVOLUCRADA CUANDO EL MICROBUS INVADIÓ EL CARRIL DE ELLOS Y COLISIONÓ CON LA MOTOCICLETA, DEJANDO ASÍ LESIONADOS TANTO AL ACOMPAÑANTE COMO AL CONDUCTOR, DE LOS CUALES EL ULTIMO SE ENCONTRABA EN MUJ MAL ESTADO, MISMO MOMENTO EN QUE EL MICROBUS EMPRENDE LA FUGA Y METROS MÁS ADELANTE ES DETENIDO POR EL SEÑOR ANTONIO Y TRAI DO DEVUELTA AL LUGAR DE LOS HECHOS, Y MANIFIESTA QUE UNA VEZ LLEGAN AL LUGAR, EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DESAPARECE DE SU RANGO DE VISION ABANDONANDO LA ESCENA.

DE INMEDIATO NOS DISPUSIMOS A RELIZAR ALBUM FOTOGRAFICO Y PLANO TOPOGRAFICO PARA ESTABLECER LA UBICACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y RELIZAR EL TRASLADO AL PARQUEADERO **CONSORCIO GRUPAR**.

SIENDO EXACTAMENTE LAS 4:45 A.M. (50 MINUTOS DESPUES DE NUESTRA LLEGADA AL LUGAR DE LOS HECHOS) SE PROCEDE A LLAMAR LA GRUA PARA LA INMOVILIZACIÓN DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS EYJ02D, MISMO MOMENTO EN EL CUAL UN POLICIA DEL CUADRANTE OBSERVA A POCOS METROS DEL LUGAR DE LOS HECHOS A UN SUJETO QUE SE ASOMABA DE FORMA SOSPECHOSA HACIA EL PANORAMA, POR LO CUAL PROCEDE A IDENTIFICARLO Y A SU VEZ, NIEGA SER EL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO.

POR ULTIMO SE TRASLADAN LOS VEHICULOS AL PARQUEADERO CONSORCIO GRUPAR Y SE DEJAN A DISPOSICION DE LA FISCALIA PARA EL RESPECTIVO TRASLADO AL PATIO UNICO DE LA FISCALIA.

RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS Y EMP: 02 VEHICULOS

01 MOTOCICLETA

MARCA:	BAJAJ	PLACAS:	EYJ02D
CLASE:	MOTOCICLETA	MOTOR:	JLZCEK49541
TIPO:		CHASIS:	9FLA36FZ3FBF42633
COLOR:	ROJO ECLIPSE	LÍNEA:	PULSAR 200 NS
MODELO:	2015	KILOMETRAJE:	

02 MICROBUS

MARCA:	DAIHATSU	PLACAS:	SNL311
CLASE:	MICROBUS	MOTOR:	15B1747620
TIPO:		CHASIS:	V12850927
COLOR:	AMARILLO BLANCO AZUL ROJO	LÍNEA:	DELTA V128LD
MODELO:	2005	KILOMETRAJE:	

LOS CUALES QUEDAN INMOVILIZADOS PROVISIONALMENTE EN EL PARQUEADERO CONSORCIO GRUPAL, UBICADO EN LA CALLE 7 CON CARRERA 3 BARRIO VILLA ANTIGUA

VEHÍCULOS INVOLUCRADOS:

VEHÍCULO NÚMERO UNO: DE PLACA SNL311 COLOMBIANO DE SERVICIO PÚBLICO, MARCA DAIHATSU, CLASE MICROBUS, LÍNEA DELTA V128LD, COLOR AMARILLO BLANCO AZUL ROJO, CONDUCTOR EN AVERIGÜACIÓN, PERO DEJANDO COMO PRESUNTO QUIEN MANIFESTÓ QUE

ERA EL POSEEDOR DE LA BUSETA, DEL CUAL TAMBIEN SE POSEE MATERIAL AUDIOVISUAL, ESTUVO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y SE PRESENTÓ EN LAS OFICINAS DE TRANSITO A OTORGAR SU VERSION DE LOS HECHOS EL SEÑOR ANTONIO URIBE DIAZ.

VEHÍCULO NÚMERO DOS: DE PLACA DEZ27B COLOMBIANO DE SERVICIO PARTICULAR, MARCA BAJAJ, CLASE MOTOCICLETA, LÍNEA BOXER TEC, COLOR GRIS, CONDUCIDO POR EL SEÑOR JHON JESUS VILLAMIZAR SALCEDO, IDENTIFICADA CON CEDULA # 1.127.345.357 CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN A2, NUMERO DE LICENCIA 1127345457.

HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE:

VEHICULO NUMERO UNO: 114 EMBRIAGUEZ APARENTE.

VEHICULO NUMERO DOS: 114 EMBRIAGUEZ APARENTE, 157 OTRA: INVADIR EL CARRIL DEL SENTIDO CONTRARIO.

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/ 1. (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

Capturado? Fecha D M A Hora: XXXXXXXXXX

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Alias: _____

Profesión u Oficio	Estado Civil	Nivel de Estudio
--------------------	--------------	------------------

Documento de Identidad C.C otra _____ No. _____ de _____

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Características morfo cromáticas: _____

Dirección _____ Teléfono _____

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre: RAMON Segundo Nombre: EMILIO

Primer Apellido: PARADA Segundo Apellido: RAMIREZ

Alias: _____

Profesión u Oficio	Estado Civil	Nivel de Estudio
--------------------	--------------	------------------

Documento de Identidad C.C otra _____ No. 13.502.215 de Cucuta

Edad: 5 3 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 0 7 M 0 9 A 1 9 6 9

Padres tutores: _____

PADRE: _____

MADRE: _____

Características morfo cromáticas: _____

Dirección · CLL 12 # 15-17 BARRIO EL PARAMO VILLA DEL ROSARIO

Teléfono 311469918

DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre: **HOLDRUEY** Segundo Nombre: **YAIR**

Primer Apellido: **QUINTERO** Segundo Apellido: **GOMEZ**

Alias: _____
Profesión u Oficio XXXXXXXXX **Estado Civil** XXXXXXXXX **Nivel de Estudio** XXXXXXXXXXXXX

Documento de Identidad C.C. otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX No. 1.092.386.934 de VILLA DEL ROSARIO

Edad: 24 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 08 M 09 A 1998

Padres tutores:

PADRE:

MADRE:

Características morfo cromáticas:

Dirección CLL. 8 # 13-08 BARRIO GRAMALOTE Teléfono 32113285139

8. DATOS DE LOS TESTIGO

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
ANTONIO URIBE DIEZ	80364220	CRA 11 #8-75 B. GRAMALOTE, VILLA DEL ROSARIO - 3202348243
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

9.1 IPAT
9.2 NOTICIA CRIMINAL
9.3 ACTA DE PRIMER RESPONSABLE
9.4 INFORME FOTOGRAFICO AL LUGAR DE LOS HECHOS
9.5 SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL
9.6 COPIA DE DOCUMENTOS
9.7 SOLICITUD EXPERTICIO TECNICO
9.8 CADENA DE CUSTODIA

10. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

01 VEHICULO AUTOMOTOR CLASE MOTOCICLETA
02 VEHICULO AUTOMOTOR CLASE MICROBUS
LA CUALES QUEDAN PROVISIONALMENTE INMOVILIZADAS EN EL CONSORCIO GRUPAL A ESPERA DE LA ORDEN DE TRASLADO PARA PATIOS UNICOS DE LA FISCALIA.

11. VEHÍCULOS (diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
BAJAJ	MOTOCICLETA	ROJO ECLIPSE	27894439	EYJ02D
DAIHATSU	MICROBUS	AMARILLO, BLANCO, AZUL, ROJO.	900801114	SNL311

12. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Versión 09/06/05

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

13. ANEXOS

13.1	IPAT
13.2	NOTICIA CRIMINAL
13.3	DERECHOS Y DEBERES DE LA VICTIMA
13.4	INFORME FOTOGRAFICO AL LUGAR DE LOS HECHOS
13.5	SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL
13.6	SOLICITUD EXPERTICIO TECNICO
13.7	OFICIO DE PARQUEADERO CONSORCIO GRUPAR
13.8	COPIA DE DOCUMENTOS
13.9	MATERIAL AUDIOVISUAL
13.10	ENTREVISTA A TESTIGO
13.11	VERSION LIBRE PRESUNTO CONDUCTOR
13.12	HISTORIA CLINICA DE RAMON EMILIO PARADA RAMIREZ
13.13	DISCO COMPACTO (CD) 70 FOTOGRAFIAS, 1 VIDEO.

14. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
DATRANS	54874032	TRANSITO ÚNICO	DAIFERSON ALEXANDER SANCHEZ CAMACHO

Firma,

Daiferson Sanchez

0. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

0.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: _____ VEHICULO (2)

DOC: _____ IDENTIFICACION No. _____ NACIONALIDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: M F GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

DIRECCION DE DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____ TELEFONO: _____ SE PRACTICO EXAMEN: SI NO

PORTA LICENCIA: _____ LICENCIA DE CONDUCCION No. _____ CATEGORIA: _____ RETRICCION: _____ EXP: VEH CODIGO OF TRANSITO: _____ AUTORIZO: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: _____ S. PSICOACTIVAS: SI NO

HOSPITAL, CLINICA O SITO DE ATENCION: _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____ CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURÓN: SI NO

DESCRIPCION DE LESIONES: _____

0.2 VEHICULO

PLACA: **SNL 311** PLACA REMOLQUE No. _____ NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRAJERO MARCA: **DAIHATSU** LINEA: **DELTA** COLOR: **BLANCO ALU** MODELO: **2005** CARROCERIA: **sedan** TP%: _____ PASAJEROS: **19** LICENCIA DE TRANS No. **10012884775**

EMPRESA: **Traspa S.A** MATRICULADO EN: **Cucuta** INMOVILIZADO EN: **Confianza Super** TARJETA DE REGISTRO No. _____

NIT: **9009844181** A DISPOSICION DE: **Fiscalia de Puerto** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: _____

REV. TEC MEC: SI NO No. _____ POLIZA No. **3144062800** ASEGURADORA: **AXA. Colcatrim seguros S.A**

PORTA SOAT: SI NO VENCIMIENTO: **31/01/214** PORTA SEG. RESP EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: **215/10/213**

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO ASEGURADORA: **La equidad seguros** VENCIMIENTO: **31/01/214**

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES: **Leasing Pacifico S.A.S** IDENTIFICACION No. **900807114**

0.3 CLASE VEHICULO

AUTOMOVIL M. AGRICOLA PASAJEROS COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO

BUS M. INDUSTRIAL ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL

BUSETA BICICLETA MOTOCARRO TRACCION ANIMAL MOTOCICLO CUATRIMOTO REMOLQUE SEMI-REMOLQUE

CAMION MOTOTRICICLO TRACCION ANIMAL MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA

CAMIONETA MOTOCICLO MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA

CAMPERO TRACCION ANIMAL MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA

MICROBUS MOTOCICLO MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA

TRACTOCAMION CUATRIMOTO REMOLQUE SEMI-REMOLQUE

VOLQUETA REMOLQUE SEMI-REMOLQUE

MOTOCICLETA REMOLQUE SEMI-REMOLQUE

0.4 CLASE SERVICIO

OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO

0.5 MODALIDAD DE TRANS

MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA

0.6 RADIO DE ACCION

NACIONAL MUNICIPAL

0.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULOS

Daños en latera Fronto-lateral izquierda.

0.7 PAULAR EN

FRENOS DIRECCION LUCES BOCHINA LLANTAS SUSPENSION OTRA

0.9 LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL LATERAL POSTERIOR

9. VICTIMAS; PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. (7) DEL VEHICULO No. _____

APELLIDOS Y NOMBRES: **Quintero Gomez Holavey Yair** DOC: **CC 1092386934** IDENTIFICACION No. _____ NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **01/08/019918** SEXO: M F

DIRECCION DE DOMICILIO: **cl. 8 # 13-08 Barrio Gramalote** CIUDAD: **Villa del Rosario** TELEFONO: **3213285139**

HOSPITAL, CLINICA O SITO DE ATENCION: **Clinica Santa Ana S.A.** SE PRACTICO EXAMEN: SI NO

DESCRIPCION DE LESIONES: **Múltiples traumas, fractura pierna izquierda.** AUTORIZO: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: _____ S. PSICOACTIVAS: SI NO

CINTURÓN: SI NO CASCO: SI NO CHALECO: SI NO

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA

CONDICION: PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VICTIMAS PEATON: _____ ACOMPAÑANTE: _____ PASAJERO: _____ CONDUCTOR: _____ TOTAL HERIDOS: **2** MUERTOS: _____

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: **114 214** DEL VEHICULO: _____ DEL PEATON: _____

DEL PASAJERO: **257** DE LA VIA: _____ DEL PASAJERO: _____

OTRA: _____ ESPECIFICAR CUAL? _____

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No	DIRECCION Y CIUDAD	TELEFONO
Unbe Diaz Antonio	CC 80364220		Cra. 14 # 8-75 Gramalote	3202348243
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

13. OBSERVACIONES

El vehiculo 2 fue desvirtuado del lugar de los hechos

14. ANEXOS

ANEXO 1 (CONDICIONES VEHICULOS) ANEXO 2 (VICTIMAS, PEATONES O PASAJEROS) OTRO ANEXOS (FOTOS Y VIDEOS)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: **16** APELLIDOS Y NOMBRES: **Cordeira Sanchez Carlos Alberto** DOC: **CC 1004114122** PLACA: **091** ENTIDAD: **DAIROM** FIRMA: **Carlos Cordeira S.**

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: **548746106090202380028**

Día: _____ Municipio: _____ Ent: _____ U. receptora: _____ Año: _____ Consecutivo: _____

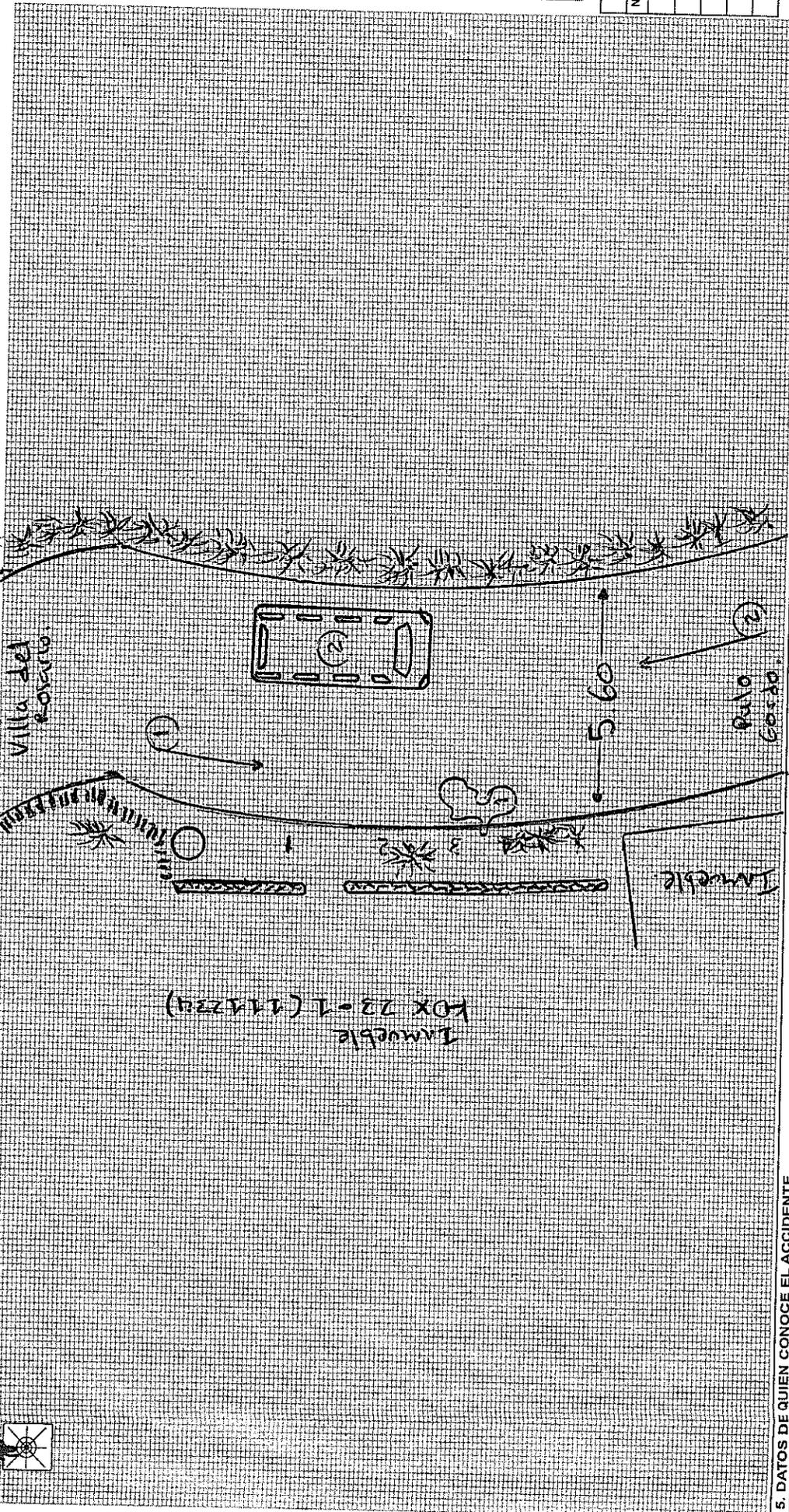


FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No.



PUNTO DE REFERENCIA [P R]		TABLA DE MEDIDAS	
N°	"X" ó "A"	"Y" ó "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	3.50	4.30	Eje. Tronco veh 2.
2	6.4	3.50	Eje delantero veh 2.
3	7.90	1.20	Eje tras. veh 1
4	9.30	1.4	Eje delan. veh 1
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C

LONG. HUELLAS	
N° METROS	CM TIPO DE HUELLA

Long. ° ' "

Lat. ° ' "

ESCALA

PLANO

VISTA

ENTIDAD

FIRMA

0.31 **0.31** **Carro Cordoba J.**

FLACA **031**

IDENTIFICACIÓN No. **100491472**

DOC **CC**

U. receptora **06090202390028**

Día **514871961**

Mes **Ent**

Año **Ent**

APELLIDOS Y NOMBRES **Cordeba Sanchez Carlos Alberto**

GRADO **A6**

ENTIDAD **0.31**

FIRMA **Carro Cordoba J.**

FLACA **031**

IDENTIFICACIÓN No. **100491472**

DOC **CC**

U. receptora **06090202390028**

Día **514871961**

Mes **Ent**

Año **Ent**

VIA 1

VIA 2

RADIO

PERALTE

PENDIENTE



										Número Único de Noticia Criminal																				
										5	4	8	7	4	6	1	0	6	0	9	0	2	0	2	3	8	0	0	2	8
Entidad					Radicado Interno					Departamento			Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo					

	INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11																								
Este informe será rendido por la Policía Judicial																									
Departamento		NORTE SANTANDER		Municipio		VILLA DEL ROSARIO		Fecha		2023		06		04		Hora		1		0		0		0	

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA SECCIONAL DE VILLA DEL ROSARIO

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

FIJACION FOTOGRAFICA DEL LUGAR DE LOS HECHOS COMO SE HALLAN LOS ELEMENTOS PROBATORIOS

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana _____ Rural _____

Nombre o número de comuna / localidad: JUAN FRIO

Barrio / PUEBLO NUEVO

Dirección: KDX 23-1, SECTOR PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO JUAN FRIO, VILLA DEL ROSARIO.
 VIA DEPARTAMENTAL, EN MATERIAL AFIRMADO EN ESTADO REGULAR POR DESGASTE Y CON PRESENCIA DE TIERRA, DE DOBLE SENTIDO, UNA CALSADA, DOS CARRILES, UNO POR SENTIDO, SIN ANDEN, SIN SEÑALIZACION, BUENA VISIBILIDAD, BUENA ILUMINACION.

4. ACTUACIONES REALIZADAS

FIJACION FOTOGRAFICA Y TOPOGRAFICA DEL LUGAR DE LOS HECHOS DONDE SE ENCUENTRAN LOS VEHICULOS AL MOMENTO DE ADELANTAR LA DILIGENCIAS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

Nó. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

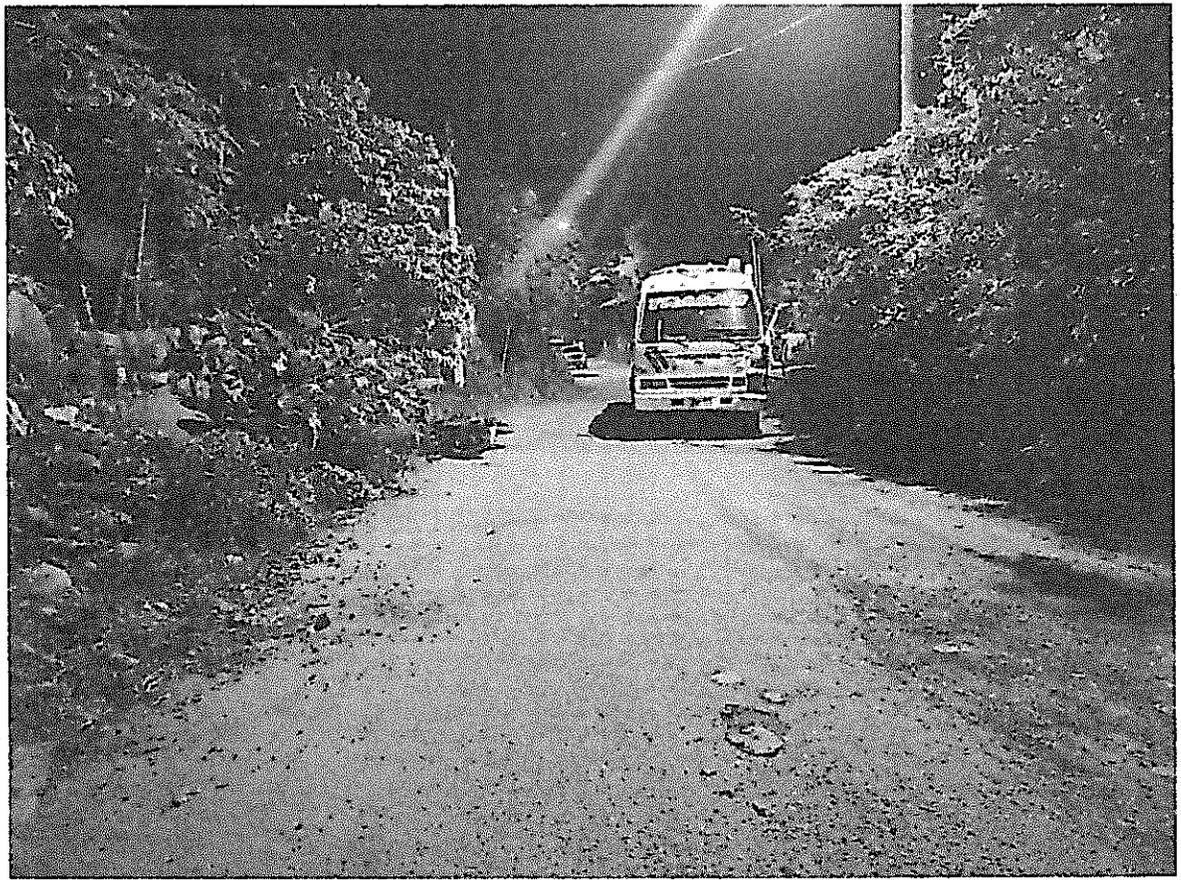
SE REALIZA FIJACION FOTOGRAFICA DIGITAL DE LO GENERAL A LO PARTICULAR CON CAMARA INTEGRADA DE CELULAR MARCA SAMSUNG A54 5G, VERSION DE LA APLICACION 13.1.00.77 Y SE GUARDAN EN LA MEMORIA DEL MISMO LAS FOTOGRAFIAS RECOLECTADAS (70), DEJO COMO EVIDENCIA 6 FOTOS LAS CUALES SE RELACION A CONTINUACION.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los)

INFORME FOTOGRAFICO DONDE SE RELACIONAN 6 IMÁGENES.

FICHA FOTOGRAFICA DEL CASO
FOTO PLANO GENERAL IDENTIFICACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS JUAN FRIO - VILLA DEL ROSARIO



FICHA FOTOGRAFICA DEL CASO
FOTO PLANO GENERAL IDENTIFICACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS VILLA DEL ROSARIO – JUAN FRIO



FICHA FOTOGRAFICA DEL CASO
FOTO PLANO MEDIO IDENTIFICACION DE LA MOTOCICLETA



17

FICHA FOTOGRAFICA DEL CASO
FOTO PLANO MEDIO IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO PARTE FRONTAL



FICHA FOTOGRAFICA DEL CASO
FOTO PLANO MEDIO IDENTIFICACION DEL LUGAR Y POSICIÓN DE LA MOTOCICLETA LUEGO DEL ACCIDENTE.



FICHA FOTOGRAFICA DEL CASO
FOTO PLANO MEDIO IDENTIFICACION DE RESIDUOS CORPORALES DE LOS LESIONADOS



8. ANEXOS

Anexo disco compacto (CD) que contiene material visual (70) fotografías y audiovisual (1) video.

9.SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
DAIFERSON ALEXANDER SANCHEZ CAMACHO		1092364430	DATRANS
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
AGENTE DE TRANSITO	3508321147	daifersonsanchez@gmail.com	Daiferson S.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ NORTE
DE SANTANDER
NIT 807007370-1**

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 22/08/2024	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 11202401563
Tipo de calificación: Dictamen pericial		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante:	Nombre solicitante: PREVISORA SEGUROS SOAT	Identificación: NIT
Teléfono:	Ciudad:	Dirección:
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander	Identificación: 807007370-1	Dirección: Avenida 1AE # 18-08 Barrios Caobos
Teléfono: 5891269 - 3046753188	Correo electrónico: correspondenciaynotificaciones2@jrcins.co	Ciudad: Cúcuta - Norte de santander

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Holdruey Yair Quintero Gomez	Identificación: CC - 1092386934 - Villa Del Rosario	Dirección: Cll 8 #13-08 Brr Gramalote
Ciudad: Villa del rosario - Norte de santander	Teléfonos: 3213285139 - 3203610009	Fecha nacimiento: 08/09/1998
Lugar: Cúcuta - Norte de santander	Edad: 25 año(s) 11 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico: gomezholdruey@gmail.com	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Independiente	Trabajo/Empleo:	Ocupación: Artesanos de los tejidos, el cuero y materiales similares
Código CIUO: 7318	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos



- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes IPS, incluyendo la historia clínica ocupacional, de EPS, medicina prepagada o médicos generales o especialistas que lo han atendido.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Previsora Seguros solicita la calificación de la pérdida de la capacidad laboral del señor **Holdruey Yair Quintero Gomez** debido a lesiones que fueron derivadas de un accidente de tránsito ocurrido el día **03/06/2023**, en calidad de pasajero de motocicleta, al colisionar con un vehículo. Lo anterior, con el fin de tramitar la indemnización ante el seguro obligatorio SOAT.

Resumen de información clínica:

Paciente masculino de 24 años, sufre accidente de tránsito el 03/06/2023 en calidad de pasajero de motocicleta al colisionar con un vehículo con trauma en miembros inferiores, atendido en Clínica Santa Ana donde realizan estudios radiográficos encontrando fractura bimaléolar de tobillo izquierdo con requerimiento de reducción abierta y fijación interna realizado el 07/06/2023, en controles postoperatorios describen buena evolución.

Conceptos médicos

Fecha: 03/06/2023 **Especialidad:** Ingreso Clínica Santa Ana.

Resumen:

Folio 31. Paciente masculino de 24 años ingresa por accidente de tránsito en calidad de pasajero de motocicleta, refiere anoche en la madrugada iban en la vía e impactaron contra una buseta, refiere dolor en ambos miembros inferiores, se realiza radiografía de tobillo izquierdo con Fractura de maléolo de tibia y peroné, se solicita valoración por ortopedia. Dx: S801 Contusión de otras partes y las no especificadas de la pierna.

Fecha: 03/06/2023 **Especialidad:** Ortopedia y Traumatología Dr. Daniel Julián Cuellar Bernal.

Resumen:

Folio 32. Paciente quien presenta accidente de tránsito con trauma en tobillo izquierdo posterior dolor y edema, radiografía de tobillo izquierdo con fractura bimaléolar de tobillo que requiere manejo quirúrgico. Dx: S824 Fractura de peroné solamente.

Fecha: 29/06/2023 **Especialidad:** Ortopedia y Traumatología Dr. Oscar Hilario López Núñez.

Resumen:

Folio 14. Control postoperatorio de osteosíntesis de tobillo izquierdo 07/06/2023, niega dolor, al examen físico cicatriz de aspecto sano en tobillo izquierdo. Plan de manejo: analgesia, terapia física, incapacidad médica, radiografía de control, control en un mes. Dx: S826 Fractura del maléolo externo. S825 Fractura del maléolo interno.

Tratamientos médicos y quirúrgicos

Fecha: 07/06/2023 **Intervención o tratamiento:** Ortopedia y Traumatología Dr. Oscar Hilario Lopez Nuñez.

Resumen:

Folio 22. Reducción abierta de fractura de tibia distal con fijación interna. Hallazgos: fractura de peroné distal desplazada, tobillo izquierdo.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Entidad calificador: Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

Calificado: Holdruey Yair Quintero Gomez

Dictamen: 11202401563



Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 20/08/2024 **Especialidad:** Medico Ponente

Peso: 60 Kg. Talla: 1,75 mt. cicatrices en cara medial y lateral del tobillo izquierdo en buen estado, marcha independiente, arcos de movilidad articular del tobillo izq: inversión: 0°, eversión: 0°, flexión plantar: 30°, flexión dorsal: 20°, debilidad en el tobillo izq. dolor a la palpación y percusión del tobillo izq.

Fecha: 20/08/2024 **Especialidad:** Fisioterapeuta

Paciente de 25 años de edad, estado civil soltero, de ocupación montador de calzado labora en la Fábrica Diamonds Sport hace 9 años, sufrió accidente de tránsito el día 03/06/2023, en calidad de pasajero de motocicleta, ocasionandole fractura del peroné izquierdo que requirió de cirugía, le realizaron 20 sesiones de terapia física, manifiesta dolor en región lateral interna de tobillo al adoptar postura prolongada de pie, limitación de la movilidad en tobillo, marcha independiente con dificultad para correr, saltar, caminar por trayectos largos.

Fundamentos de derecho:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación. Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP). Decreto Ley 19/2012 Art. 142. Ley 1562 de 2012. Decreto 1352 de 2013, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez. Decreto 1072 de 2015 Título 5 capítulo I. Resolución 2050 de 2022 Manual de procedimiento para el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez. Decreto 1072 de 2022- Artículo 2.2.5.1.52. De la actuación como perito por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez. Resolución 2050 del 2022. Resolución 2051 del 2022. PARÁGRAFO. Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado. (Decreto 1352 de 2013, art. 54).

Análisis y conclusiones:

Se somete a votación de esta Junta no presentándose objeción alguna por parte de los integrantes, en consecuencia, se aprueba la decisión por unanimidad.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S801	Contusión de otras partes y las no especificadas de la pierna	Bilateral		Accidente SOAT
S826	Fractura del maléolo externo	Izquierdo		Accidente SOAT
S825	Fractura del maléolo interno	Izquierdo		Accidente SOAT
S824	Fractura del peroné solamente	Izquierdo		Accidente SOAT

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por nervio peroneo superficial (Izquierda)	12	12.16	NA	NA	NA	NA	3,00%		3,00%
							Valor combinado		3,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.9, 14.11	NA	NA	NA	NA	3,00%		3,00%
							Valor combinado		3,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	3,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	3,00%



Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar

5,91%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

2,96%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	0
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	0.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	0,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.1	0.1	0	0	0	0.1	0.1	0	0	0	0.4
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0.1	0	0	0	0.1	0	0	0.1	0	0.3
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0.1	0.1	0	0	0	0	0.2

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

0.9

Valor final título II

1,40%



ESPACIO EN BLANCO

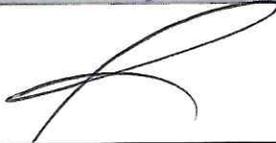
7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	2,96%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	1,40%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	4,36%

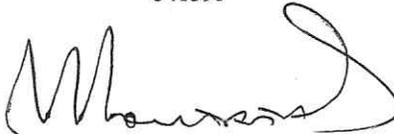
Origen: Accidente **Riesgo:** Común **Fecha de estructuración:** 20/08/2024
Fecha declaratoria: 22/08/2024
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:
Nivel de perdida: < 5% **Muerte:** No aplica **Fecha de defunción:**
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No **Requiere de dispositivos de apoyo:** No
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica **Enfermedad degenerativa:** No aplica **Enfermedad progresiva:** No aplica
Calificación integral: No aplica **Decisión frente a JRCI:** No aplica



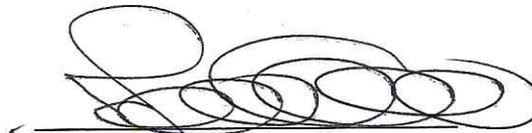
8. Grupo calificador



 Angel Javier Sepulveda Corzo
Médico ponente
 FISIATRA
 541395



 Nelson Javier Montaña Dueñas
 Medico Principal Esp. Salud Ocupacional
 R.M. 311 SSB y Lic 1286 de 2020



 Janeth Garcia Mora
FISIOTERAPEUTA
 122 Minsalud

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Señor

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

E. S. D.

REFERENCIA: RECLAMACION POR LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCASIONADAS
POR EL VEHICULO DE PLACA SNL - 311

RECLAMANTES: HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ y RUBY MARITZA GOMEZ CASTRO

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma con TP No. 236.034 del Consejo Superior de la Judicatura y JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura; en calidad de Apoderados Judiciales de:

- HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1,092,386,934 expedida en Villa del Rosario N de S.
- RUBY MARITZA GOMEZ CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.413.065 expedida en Villa del Rosario N de S.

Por intermedio del presente escrito, en nombre de nuestros representados, nos permitimos formular reclamación indemnización por daños y perjuicios ocasionados el día El 3 de junio del año 2023 en la dirección KDX Barrio Pueblo Nuevo Corregimiento Juan Frio del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, EN ACCIDENTE DE TRANSITO ocasionado **por** el vehículo de placa SNL – 311 de propiedad por LESING PACIFICO S.A.S identificada con Nit número 900801114.

1. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PETICION

PRIMERO: El 3 de junio del año 2023 en la dirección KDX Barrio Pueblo Nuevo Corregimiento Juan Frio del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander entre dos vehículos a saber:

- **VEHÍCULO NO. 1:** Vehículo tipo Motocicleta, Marca Bajaj de Placa EYJ - 020 conducido por RAMON EMILIO PARADA RAMIREZ.
PASAJERO VEHÍCULO NO. 1: HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ
- **VEHÍCULO NO. 2:** Vehículo tipo Microbús, Marca Daihatsu de Placa SNL – 311 (conductor en fuga).

SEGUNDO: A causas del accidente HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ fue trasladado hacia La clínica Santa Ana de la ciudad de Cúcuta y después de haber sido atendida y previa valoración médica se estableció que presentaba las siguientes lesiones:

- **FRACTURA DE TOBILLO**
- **FRACTURA DE PERONE**

TERCERO: Mediante el informe de tránsito de fecha 3 de junio del año 2023, el señor Agente de Tránsito, DAIFERSON ALEXANDER SANCHEZ CAMACHO quien conoce del accidente determino que la responsabilidad de este es atribuible A:

- Vehículo No. 2 Hipótesis N° 114 y 157 EMBREAGUEZ APARENTE e invadir EL CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO.

CUARTO: A causas del accidente, el señor Agente de Tránsito, DAIFERSON ALEXANDER SANCHEZ CAMACHO por el delito de Lesiones personales Culposas coloca a disposición de la fiscalía 01 Local de Villa del Rosario Norte de Santander con radicado 5487461060902023- 80028

QUINTO: El día 22 de agosto del 2024 fue examinada por la Junta Regional de Calificación de invalidez de Norte de Santander, el cual estableció y determinó un diagnóstico final:

- CONTUSION DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICAS DE LA PIERNA
- FRACTURA DEL MALEOLO ESTERNO
- FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO
- FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE

TOTAL VALOR PORCENTUAL DEFICIENCIA: 4.36%

SEXTO: Como entenderán por el cuadro clínico presentado por las lesiones sufridas por el señor HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ, la recuperación de estas ha sido muy lentas.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que LESING PACIFICO S.A.S, SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de manera solidaria EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A., Paguen a el señor HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ: incapacidad, indemnización y los gastos médicos ocasionados como consecuencia del accidente de tránsito descrito, causado por el conductor del vehículo mencionado en el presente escrito.

En este orden de ideas y en aras de buscar una reparación integral a favor de mi prohijado presento a continuación una liquidación de los perjuicios a saber:

1. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Lucro Cesante Consolidado: cantidad de dinero que la víctima reclamante dejó de recibir desde el momento del accidente (junio 3 de 2023) hasta el momento de la liquidación (septiembre de 2024).

La actividad profesional de mi prohijado es independiente, su ingreso promedio es de \$1.300.000

Añadimos un 25% correspondiente al factor prestacional. Entonces tenemos:

$\$1.300.000 + 325.000 = \$ 1.625.000$

Aplicamos el porcentaje de incapacidad permanente de 4.36 % al ingreso base para la liquidación. De donde resulta:

$4.36\% \text{ pérdida de capacidad de } \$1.625.000 = \$70.850(\text{RA})$

Para calcular el lucro cesante consolidado o pasado tomamos el ingreso actualizado y Aplicamos una tasa de interés de 6% anual. (0.004867).

$$S = \frac{RA (1 + i)^n - 1}{i}$$

RA: Salario base liquidación

n = 15= número de meses transcurridos desde el momento del accidente hasta la fecha de la liquidación.

$$S = \frac{\$70.850 \times (1 + 0,004867)^{15} - 1}{0,004867}$$

$$S = \$70.850 (15.5219) = \$1.099.727$$

TOTAL, LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: \$1.099.727

2. LUCRO CESANTE FUTURO

En la actualidad mi poderdante tiene la edad de 25 años. Según proyecciones de la Superintendencia financiera ¹ la edad proyectada es de 52.9 años

52.9 años * 12 meses: 634.8 meses

La actividad profesional de mi prohijado es independiente, su ingreso promedio es de \$1.300.000

Añadimos un 25% correspondiente al factor prestacional. Entonces tenemos:

$$\$1.300.000 + 325.000 = \$ 1.625.000$$

Aplicamos el porcentaje de incapacidad permanente de 4.36 % al ingreso base para la liquidación.

De donde resulta:

$$4.36\% \text{ pérdida de capacidad de } \$1.625.000 = \$70.850(RA)$$

$$S = Ra \frac{(1 + 0.004867)^n - 1}{i (1 + 0.004867)^n}$$

RA: Salario base liquidación

n = número de meses que componen el período indemnizable = 634.8 – 15 que ya calculamos: 619.8 meses.

$$S = \frac{\$70.850 \times (1 + 0,004867)^{619.8} - 1}{0,004867 (1 + 0,004867)^{619.8}}$$

$$S = \$70.850 \times 195.4574 = \$13.848.157$$

TOTAL, LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: \$13.848.157

¹ RESOLUCIÓN NÚMERO 0110 DE 2014 Por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres

3. DAÑO MORAL

La reparación del daño moral en caso de lesiones tiene su fundamento en el dolor o padecimiento que se causa a la víctima directa, familiares y demás personas allegadas.

En este caso particular se procederá a el señor HOLDRUEY YAIR QUINTERO GOMEZ según el último dictamen de medicina legal quedo con una deformidad física que afecta el cuerpo de manera permanente.

PARENTESCO	INDEMNIZACION
Victima directa	\$10.000.000
Madre	\$10.000.000
TOTAL	\$20.000.000

4. DAÑO VIDA EN RELACIÓN

Este daño “se produce por el impedimento que padecerá la víctima que lo sufre para realizar aquellas actividades que hacen agradable su existencia y que son diferentes a las productivas y distintas a su estabilidad emocional o dolor físico. Igualmente se tendrá en cuenta que, dado que las dichas actividades placenteras son integrantes del desarrollo de la personalidad del ser humano y de su salud física y mental, ellas hacen parte de derechos fundamentales que le son protegidos a las personas constitucional y legalmente, por lo que su menoscabo constituye un daño antijurídico que debe ser resarcido”²

La Junta Regional De Calificación de Invalidez De Norte de Santander estableció y determinó pérdida de capacidad laboral de 4.36%

PARENTESCO	INDEMNIZACION	VALOR
Victima directa		\$ 10.000.000
TOTAL		\$ 10.000.000

En conclusión, la liquidación de los perjuicios materiales e inmateriales causados a mi poderdante como consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por su asegurado:

CONCEPTO	VALOR
Liquidación Lucro Cesante consolidado	\$1.099.727
Liquidación Lucro Cesante futuro	\$ 13.848.157
Liquidación Daño Moral	\$ 20.000.000
Liquidación Daño VIDA EN RELACION	\$ 10.000.000
TOTAL	\$ 44.947.884

² URIBE RUÍZ, Agustín, *El perjuicio a la vida de la relación*

ANEXOS

1. Poderes otorgados.
2. Copia Simple de la Cedula de los reclamantes.
3. Copia registro Civil de Nacimiento
4. Copia simple Historia Clínica.
5. Copia Noticia Criminal
6. Copia Informe ejecutivo FPJ 3
7. Copia informe policial de accidente de trasmito.
8. Copia Informe investigador de campo FPJ 11
9. Copia Junta Regional de Calificación de Invalidez.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificación en: La Calle 6 No. 3AE-32 LA CEIBA, Celular 3222010887 - 3162947901
Cúcuta- Colombia. Email: info@ariasquinteroabogados.com

Atentamente:

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
C.C 79.444.492 DE BOGOTA.
TP 236.034 DEL C.S.J

JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO
C.C. N° 13.543.549 Expedida en Bucaramanga
T.P. # 164019 del C. S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A.S.
Sigla : TRASAN S.A.S.
Nit : 890502669-0
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 2112
Fecha de matrícula: 01 de enero de 1972
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de junio de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 7 21N 55 CENTRO EMPRESARIAL LA ESTACION OFICINA 408 - Zona industrial
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : transportetrasan@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 5822121
Teléfono comercial 2 : 3203558087
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV 7 21N 55 CENTRO EMPRESARIAL LA ESTACION OFICINA 408 - Zona industrial
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : transportetrasan@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2814 del 15 de diciembre de 1971 de la Notaria Primera de



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 1971, con el No. 710200 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada HERNANDO ACEVEDO ORTEGA TRANSPORTES PUERTO SANTANDER "TRASAN LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2896 del 29 de julio de 1986 de la Notaria 3a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 1986, con el No. 860548 del Libro IX, se inscribió DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINANDOSE: TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A.

Por Acta No. 21 del 04 de julio de 2019 de la Asamblea De Accionistas de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019, con el No. 9367122 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 3429 del 14 de octubre de 2011 del Juzgado 6 Civil Del Circuito de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2011, con el No. 9334716 del Libro IX, se decretó SE ORDEN? LA SUSPENSI?N DEL ACTO ADMINISTRATIVO N?MERO 9333798.

Por Oficio No. 3440 del 18 de octubre de 2011 del Juzgado 6 Civil Del Circuito de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2011, con el No. 9334726 del Libro IX, se decretó ACLARACION DEL OFICIO 3429 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Por Oficio No. 0805 del 10 de mayo de 2019 del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2019, con el No. 9366361 del Libro IX, se decretó IMPUGNACION DE LAS ACTAS 12 A Y 12 B CELEBRADAS EL 21 DE JUNIO DE 2012 DONDE SE DISPUSO DESIGNAR JUNTA DIRECTIVA, REVISOR FISCAL Y GERENTE DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto primordialmente el de prestar el servicio público de transporte automotor en todas sus modalidades, principalmente continuar prestando el servicio público de transporte en buses que venía prestando la empresa transportes puerto santander s.A. " Trasan s.A. " En las rutas debidamente autorizadas por las

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades competentes. Además de las operaciones anteriores la sociedad podrá también establecer y explotar almacenes de repuestos, estaciones de servicio; venta de toda clase de insumos para la industria del transporte; la importación y exportación de ellos la representación de entidades comerciales, nacionales o extranjeras, dedicadas a la venta de vehículos, repuestos, combustibles e insumos en general para el transporte. En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin, adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad, intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar, dar y recibir dinero en mutuo, con interés o sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso, celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores, administrar bienes de sus asociados o de terceros, celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	5.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	5.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

representacion legal. La sociedad tendrá un gerente y un subgerente que obrarán en el



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercicio de representación de esta sociedad. Paragrafo: El subgerente remplazará al gerente, en sus faltas o ausencias temporales o absolutas, con sus mismas funciones, atribuciones y obligaciones. Nombramiento y periodo. - Los representantes de la sociedad tendrá un periodo de un (1) año, contado a partir de la firma del presente contrato. Registro. El nombramiento de los representantes legales deberá inscribirse en el registro mercantil, el cual se hará en la cámara de comercio con la constancia de que aquellos han aceptado el cargo. Mientras no se cancele la inscripción en el registro mercantil serán representantes legales las personas que aparezcan allí inscritos. Funciones y atribuciones de los representantes legales. Los representantes legales de la sociedad, tendrán facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, teniendo en cuenta las atribuciones contempladas en el parágrafo primero de este artículo. En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones y facultades de los representantes legales principales y suplentes, las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc. 2. Ejecutar las políticas, decisiones, acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Someterse al reglamento que expida la asamblea de accionistas respecto de sus limitaciones a las facultades como representantes legales de la sociedad. 4. Ejecutar permanentemente los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 5. Preparar el informe de gestión con todos los anexos exigidos por la ley, que debe presentarse a la asamblea general de accionistas en las reuniones ordinarias, para que sea revisado y evaluado. 6. Presentar a la asamblea general de accionistas en forma anual o cuando aquella se lo solicite, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, para lo cual deberá organizar las funciones y actividades contables y financieras necesarias para el desarrollo del objeto social. 7. Presentar en asocio con la asamblea de accionistas los informes y documentos de que trata el código de comercio. 8. Diseñar, coordinar, dirigir y elaborar la propuesta de estructura orgánica de la sociedad y sus escalas de remuneración, así como articular todas y cada una de las funciones, actividades y requisitos que permitan su cabal desarrollo y cumplimiento, así como tramitar sus modificaciones para someterla a aprobación de la asamblea de accionistas, 9. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía de acuerdo con la estructura aprobada por asamblea de accionistas, y hacer los despidos del caso. 10. Convocar a la asamblea general de

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas sus reuniones de cualquier carácter. 11. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 12. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 13. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 14. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. 15. Recibir la correspondencia y notificaciones dirigidas a la sociedad e informar a la misma sobre el particular 16. Vigilar y responder por el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad que exijan autoridades. 17. Conservar el archivo y documentos necesarios para el desarrollo del objeto social. 18. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea de accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social, y todas las demás que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas - Paragrafo primero: Los representantes legales requerirá autorización previa de la asamblea de accionistas para la ejecución de todo acto o contrato que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa que implique operaciones bancarias, de crédito y financieras en general, cualquier operación bancaria requerirá la firma de los accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 059 del 31 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2022 con el No. 9384692 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MAYRA ALEJANDRA GUZMAN CUBIDES	C.C. No. 1.090.466.718

Por Acta No. 038 del 18 de noviembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2020 con el No. 9373788 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	JORGE EDUARDO CARRILLO CUELLAR	C.C. No. 88.262.957

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 21 de mayo de 2014 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2014 con el No. 9344243 del libro IX, se

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designó a:

Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION, T. PROF. It lists two individuals: JAIRO OMAR OVALLOS VILLAMIZAR and MARGIE PAOLA OROZCO ORTEGA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Table with 2 columns: DOCUMENTO and INSCRIPCIÓN. It lists various legal documents and their corresponding registration details, including dates and book numbers.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H5229
Otras actividades Código CIIU: G4520

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN

Matrícula No.: 2113

Fecha de Matrícula: 14 de julio de 1972

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : AV 7 21N 55 CENTRO EMPRESARIAL LA ESTACION OFICINA 408 - Zona Industrial

Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 2646 del 05 de julio de 2012 del Juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2012, con el No. 1005298 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 160 del 21 de enero de 2014 del Juzgado Primero Civil Municipal Descongestión de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2014, con el No. 1006103 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 8361 del 08 de octubre de 2014 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2014, con el No. 1006470 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTOSANTANDER. TRASAN. LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE 11.164.662.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 8362 del 08 de octubre de 2014 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 22 de octubre de 2014, con el No. 1006469 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTOSANTANDER. TRASAN. LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE 4.250.250.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 8360 del 08 de octubre de 2014 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2014, con el No. 1006468 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTOSANTANDER. TRASAN. LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE 55.093.131.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 8363 del 10 de octubre de 2014 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2014, con el No. 1006472 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTOSANTANDER. TRASAN. LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE 4.421.250.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 8364 del 08 de octubre de 2014 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2014, con el No. 1006471 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTOSANTANDER. TRASAN. LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE 17.685.000.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 830 del 15 de febrero de 2016 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2016, con el No. 1007134 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 5940 del 06 de septiembre de 2016 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2016, con el No. 1007399 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTOSANTANDER. TRASAN.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 1329 del 22 de marzo de 2017 del Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2017, con el No. 1008479 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 0748 del 06 de marzo de 2019 del Juzgado Tercero Laboral Del Circuito de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2019, con el No. 1009753 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 0733 del 08 de octubre de 2019 de la Central De Transportes de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2019, con el No. 1010140 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 2838 del 13 de noviembre de 2019 del Juzgado Segundo Laboral Circuito Judicial de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2019, con el No. 1010290 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio del 04 de octubre de 2021 del

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2021, con el No. 1011471 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio denominado transportes puerto santander. Trasan.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 0203 del 18 de marzo de 2021 del Juzgado Segundo Laboral de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2022, con el No. 1011826 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio denominado transportes puerto santander. Trasan.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio del 03 de noviembre de 2023 de la Ministerio De Trabajo de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2023, con el No. 1013059 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.736.900,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICA - PRENDAS

por medio de auto de fecha 26 de marzo de 2014 el tribunal superior del distrito judicial de cúcuta, sala civil familia resuelve: Revocar el auto de fecha 27 de septiembre de 2013, en el numeral quinto del pronunciamiento del 18 de octubre de igual año, para en su lugar, mantener la medida de suspensión provisional de los actos impugnados, cifrados 12^a y 12b, conforme así lo dispusiera el juzgado séptimo civil del circuito en sus pronunciamientos del 5 de diciembre y 6 de marzo de 2013, cuando conoció del presente asunto, por lo consignado en precedencia. En consecuencia las inscripciones no. 9333798, 9333799 Y 9333800 del 24 de junio del 2011 se encuentran suspendidas hasta cuando el tribunal antes mencionado ordene el levantamiento de dicha suspensión. La medida precedente fue inscrito en esta cámara de comercio el 5 de



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2016 bajo el número 9351380 del libro ix.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CODIGO DE VERIFICACIÓN HNB6Xe38Sv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LEASING PACIFICO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900801114-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 264765
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 28 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 51,200,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV 9 NRO. 0AN96
BARRIO : PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5822121
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3017932696
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3157419876
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : andresacevedoalvarez@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV 9 NRO. 0AN96
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELÉFONO 1 : 5822121
TELÉFONO 2 : 3017932696
TELÉFONO 3 : 3157419876
CORREO ELECTRÓNICO : andresacevedoalvarez@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
LEASING PACIFICO S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/10/20 - 16:00:27 **** Recibo No. S000867119 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201020-0185

CODIGO DE VERIFICACIÓN HNB6Xe38Sv

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6491 - LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9344577 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LEASING PACIFICO S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LO SIGUIENTE: 1.LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR O UNIFAMILIAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN BIENES PROPIOS O AJENOS Y LA VENTA DE LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS O SU ARRIENDO. 2. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, Y EN LAS RUTAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. ADEMÁS DE LAS OPERACIONES ANTERIORES LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN ESTABLECER Y EXPLOTAR ALMACENES DE REPUESTOS, ESTACIONES DE SERVICIO; VENTA DE TODA CLASE DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE; LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ELLOS LA REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A LA VENTA DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLES E INSUMOS EN GENERAL PARA EL TRANSPORTE. 3. LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA O LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS 4. LA COMPRA Y VENTA AL MAYOR Y DETAL, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 5. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL SECTOR ELÉCTRICO EN ESPECIAL TRANSFORMADORES PARA REDES DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, AL IGUAL QUE INSUMOS Y MATERIALES PARA EL SECTOR ELÉCTRICO. 6. COMPRA Y VENTA AL MAYOR, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE HIERRO, ACERO Y ALUMINIO; LA COMPRA Y VENTA AL MAYOR Y DETAL, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE ARCILLA TALES COMO LADRILLOS, TUBOS, CERÁMICAS Y EN GENERAL EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD LÍCITA COMO LA COMERCIALIZACIÓN COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, TODA OPERACIÓN LÍCITA DE COMERCIO CONEXA CON EL OBJETO PRINCIPAL Y QUE SEAN DE LEGAL EJECUCIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN. 7. PODRÁ DESARROLLAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES LÍCITOS. 8. LA PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO

CODIGO DE VERIFICACIÓN HNB6Xe38Sv

SOCIAL PRINCIPAL, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES MERCANTILES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL, LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE INTERESES, CUOTAS, PARTICIPACIÓN O ACCIONES EN COMPAÑÍAS DE LA MISMA ÍNDOLE U OBJETO SOCIAL SIMILAR AL QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LA EMPRESA; LA REPRESENTACIÓN O AGENCIAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO. 9. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, 10. ESTABLECER Y EXPLOTAR ALMACENES DE REPUESTOS, ESTACIONES DE SERVICIO; VENTA DE TODA CLASE DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE; LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ELLOS LA REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A LA VENTA DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLES E INSUMOS EN GENERAL PARA EL TRANSPORTE. 11.1A ADMINISTRACIÓN DE FINCA RAÍZ EN GENERAL, EL AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLES, LA INVERSIÓN, COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; EL PLANEAMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE URBANIZACIÓN EN PREDIOS PROPIOS O AJENOS; LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS DE CUALQUIER CLASE Y DESTILACIÓN; LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN; LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, COMPRA Y VENTA DE BIENES Y VALORES BURSÁTILES. ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, PLANOS Y DISEÑO, COMPRA Y VENTA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES AFINES A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES LA COMPETENCIA PARA AMPARAR Y/O AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS COMO LA COMPRA Y VENTA DE LOTES, CASAS, APARTAMENTOS, FINCAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGREN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA MISMA. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ASOCIARSE, CONSORCIALES, O REUNIRSE EN UNIÓN TEMPORAL CON OTRA U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES; B. ARRENDAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS, MODIFICARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS, GRAVARLOS, HIPOTECARLOS, DARLOS EN PRENDA Y EXPLOTARLOS; C. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO: OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y FINANCIERAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, COMERCIALES Y CREDITICIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA; D. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONTRATACIONES DIRECTAS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS; E. INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, HACIENDO APORTES EN DINERO, ESPECIE O SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL, SIN QUE PUEDA LLEGAR A OBTENER EL CARÁCTER DE SOCIO COLECTIVO O GESTOR EN COMPAÑÍA ALGUNA; F. PODRÁ IGUALMENTE LA SOCIEDAD ESCINDIRSE, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS; G. EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O PERTINENTES PARA LOS FINES SOCIALES, DERIVADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
LEASING PACIFICO S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/10/20 - 16:00:28 **** Recibo No. S000867119 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201020-0185

CODIGO DE VERIFICACIÓN HNB6Xe38Sv

DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUMERADAS Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. H. HIPOTECAR SUS PROPIOS BIENES O DARLOS EN PRENDA PARA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES PERO NO PODRÁ SERVIR DE GARANTE A TERCEROS I. REALIZAR LA COMPRA DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES COMO CHEQUES, LETRAS, PAGARES, CONTRATOS, DEMANDAS, LIBRANZAS, HIPOTECAS Y DEMÁS DOCUMENTOS LEGALES. J. EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO Y PASIVO CON EMPRESAS, CON PARTICULARES O CON ENTIDADES BANCARIAS, DESCONTAR CRÉDITOS, FINANCIAR COMPRAS PARA TERCEROS CON PROVEEDORES NACIONALES E INTERNACIONALES. INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA POR CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES: GIRAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO PRINCIPAL. K. EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	1.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	500,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	500,00	100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9344577 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ACEVEDO ALVAREZ HERNANDO ANDRES	CC 1,047,440,756

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9344577 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ACEVEDO ALVAREZ DIEGO FERNANDO	CC 1,047,478,278

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE OBRARAN EN EL EJERCICIO

CODIGO DE VERIFICACIÓN HNB6Xe38Sv

DE REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE, EN SUS FALTAS O AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, CON SUS MISMAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES. NOMBRAMIENTO Y PERIODO.- LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PERIODO DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. REGISTRO. EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL, EL CUAL SE HARÁ EN LA CÁMARA DE COMERCIO CON LA CONSTANCIA DE QUE AQUELLOS HAN ACEPTADO EL CARGO. MIENTRAS NO SE CANCELE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SERÁN REPRESENTANTES LEGALES LAS PERSONAS QUE APAREZCAN ALLÍ INSCRITOS. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN FACULTADES, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENIENDO EN CUENTA LAS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO. EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES Y SUPLENTE, LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS POLÍTICOS, DECISIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. SOMETERSE AL REGLAMENTO QUE EXPIDA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS RESPECTO DE SUS LIMITACIONES A LAS FACULTADES COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD. 4. EJECUTAR PERMANENTEMENTE LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 5. PREPARAR EL INFORME DE GESTIÓN CON TODOS LOS ANEXOS EXIGIDOS POR LA LEY, QUE DEBE PRESENTARSE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LAS REUNIONES ORDINARIAS, 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FORMA ANUAL O CUANDO AQUELLA SE LO SOLICITE, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, PARA LO CUAL DEBERÁ ORGANIZAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 7. PRESENTAR EN ASOCIO CON LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CÓDIGO DE COMERCIO. 8. DISEÑAR, COORDINAR, DIRIGIR Y ELABORAR LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD Y SUS ESCALAS DE REMUNERACIÓN, ASÍ COMO ARTICULAR TODAS Y CADA UNA DE LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y REQUISITOS QUE PERMITAN SU CABAL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO TRAMITAR SUS MODIFICACIONES PARA SOMETERLA A APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, 9. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER. 11. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS



CODIGO DE VERIFICACIÓN HNB6Xe38Sv

DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 12. CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 13. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 13. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 14. RECIBIR LA CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD E INFORMAR A LA MISMA SOBRE EL PARTICULAR 15. VIGILAR Y RESPONDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD QUE EXIJAN AUTORIDADES. 16. CONSERVAR EL ARCHIVO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 17. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARÁGRAFO PRIMERO: LOS REPRESENTANTES LEGALES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA QUE IMPLIQUE OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO Y FINANCIERAS EN GENERAL, QUE EXCEDA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** LEASING PACIFICO

MATRICULA : 264866

FECHA DE MATRICULA : 20140729

FECHA DE RENOVACION : 20200619

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : AV 9 NRO. 0AN-96

BARRIO : PUEBLO NUEVO

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5822121

TELEFONO 2 : 3017932696

TELEFONO 3 : 3157419876

CORREO ELECTRONICO : andresacevedoalvarez@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6491 - LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 51,200,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el



CODIGO DE VERIFICACIÓN HNB6Xe38Sv

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6491

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVES DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACION DE USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación HNB6Xe38Sv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
LEASING PACIFICO S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/10/20 - 16:00:29 **** **Recibo No.** S000867119 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20201020-0185

CODIGO DE VERIFICACIÓN HNB6Xe38Sv

LORENA MERCEDES MORA CALVACHE
Secretaria de Registros Públicos (E)

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3 Piso

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGRETE GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de tránsito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Anyelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil contractual - extracontractual No.
2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT.
860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Díaz, Mariam Paola Borrás Díaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Díaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Loricá (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C.
1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983, Martha Lucia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVITAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 107 del 30 de mayo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222889 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00025-00 de Anselma María Genéz Delgado, Yuris Yohanna Pérez Hernández, Ketty Yojanna Pérez Hernández, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOINTUR, Diego Raúl Primera Santos.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiiales (Nariño), inscrito el con el No. del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefania Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fue mayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LIQUIDADADA* con N.I.T. 900606669-3.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Octavo Renglon Miguel Alexander Saenz C.C. No. 80226856
 Herrera

Noveno Renglon Hector De Jesus C.C. No. 6558269
 Londoño Londoño

SUPLENTES
 CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Dora Yaneth Otero C.C. No. 37890484
 Santos

Segundo Renglon Miller Garcia Perdomo C.C. No. 11380793

Tercer Renglon Edixon Tenorio Quintero C.C. No. 16353591

Cuarto Renglon Martha Isabel Velez C.C. No. 60368716
 Leon

Septimo Renglon Hector Solarte Rivera C.C. No. 16882819

Octavo Renglon Nury Marleni Herrera C.C. No. 63390237
 Arenales

Noveno Renglon Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986
 Naranjo

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES
 CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Luis Fernando Florez C.C. No. 70054789
 Rubianes

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
 Recibo No. AB24186590
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
 Recibo No. AB24186590
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Juan Carlos Sanchez	C.C. No. 79158859 T.P.
Suplente	Niño	No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificar, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO:

- Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano.
- Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control.
- Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano.
- Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional.
- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
 Recibo No. AB24186590
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
 Recibo No. AB24186590
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 ACTA NO.23 16- IV-1.993 ASAMB.GEN. 18- VII-1995 NO.501.118
 2.292 15- IX-1.995 17 STAFE BTA 20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá

00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII

D.C.

E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá

00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 6511

Actividad secundaria Código CIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO